	SECRETARIA JURIDICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	
	REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ADRIANA MARIA OTERO VALVERDE, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO, REMITE A LA SECRETARÍA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**cuerpo de bomberos voluntarios**	**No CONTRATO : 0850-23**
DETALLE:	**PRESENTAR LA CUENTA A JURÍDICA- CONTABILIDAD:** ACTA PARCIAL ◉ ACTA DE LIQUIDACIÓN ○ OTRA: _____	**CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:** ○ CUENTA DE COBRO ○ ACTA PARCIAL LIQUIDACIÓN ○ **OTRO:** _____ **FIRMA DEL SUPERVISOR**

SECRETARIA JURÍDICA

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICAS (CD DEBE VENIR MARCADO)	CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICAS	CUENTA DE COBRO ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICA O MAGNETICAS EVALUACIÓN

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

RECIBIDO DE LA SECRETARIA JURIDICA

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓNPOR PARTE DE LA SECRETARÍA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA JURÍDICA, ASÍ LAS COSAS PROCEDÓ A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES- CERTIFICADO DE BANCO PROECTO(APLICA) TRIBUTARIOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO REGISTRO PRESUPUESTAL CERT. APROBACIÓN GARANTIAS COPIA ACTA DE INICIO RUT	CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL	CUENTA DE COBRO ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA SECRETARÍA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL. OTRO SÍ: COPIA DEL OTRO SI.

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION:	0850-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
IDENTIFICACIÓN:	890201990-9
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS**
TELÉFONO:	6020749- 3152082447
DIRECCIÓN:	CALLE 52 ·10-12 BARRIO COLOMBIA
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ANUAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR NÚMERO 2007 224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL. ($551.005.700). **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA – (SANTANDER)**,con un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($50.355.700 COP) Incluido, todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros. Y el aporte del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** por la suma de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.650.000)
REGIMEN TRIBUTARIO	Especial
DURACIÓN:	nueve (9) Meses calendario, o hasta cuándo cada una de las actividades en el objeto contractual sean ejecutadas, sin que se supere la vigencia fiscal 2023
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP N° No23-00509 del 27 de enero de 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA N° 546 del 26 de ENERO de 2023, códigos UNSPSC 78102102,25101610.
FECHA DE INICIO	15/03/2023
FECHA DE TERMINACION:	14/12/2023

ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DE ACTIVIDADES No 5 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 0850-23

En el Distrito de Barrancabermeja, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, **ADRIANA MARÍA OTERO VALVERDE** Subsecretaria de Gestión del Riesgo - Supervisora del convenio y **LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS** representante legal de **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** – Contratista, con el fin de suscribir la presente acta parcial de cumplimiento e informe de actividades N°05 del convenio antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago, así:

1. **INFORME DE ACTIVIDADES.**

Que el contratista ha cumplido a cabalidad durante el término comprendido entre el 15 de julio al 14 de agosto de 2023 con las actividades descritas en el contrato N°0850-23, tal y como se relaciona a continuación:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS	SOPORTES EVIDENCIAS EN MAGNETICO.
1. proporcionar agua potable al corregimiento del llanito según acción popular N° 2007-224	Se suministraron 16 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento el llanito en lo puntos acordados	Las evidencias se entregan en medio magnético CD
2. Proporcionar agua al corregimiento de patio bonito en el marco de la sentencia t227 de 2017	Se suministraron 11 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento de Patio Bonito en lo puntos acordado	Las evidencias se entregan en medio magnético CD

Teniendo en cuenta lo anterior, CERTIFICO que el contratista cumplió de manera satisfactoria con las actividades mencionadas para el periodo 15 de julio al 14 de agosto de 2023, las cuales fueron entregadas de manera oportuna a esta oficina.

2. FORMA DE PAGO (SEGÚN EL OTRO SI ACLARATORIO 2 AL CONVENIO)

CLAUSULA OCTAVA. – FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los recursos del Distrito dispuestos para el presente convenio se desembolsaran de la siguiente manera: POR PARTE DEL DISTRITO entregará su aporte en nueve (09) desembolsos de la siguiente manera1). Un Primer desembolso que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y Presentación del cronograma de distribución, hojas de Vida del personal que se emplee en la ejecución del convenio y Suscripción Acta de Inicio. Igualmente se hace necesario que se allegue soporte de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal que empleé en la ejecución del convenio. 2). SIETE (07) Desembolsos mensuales, mediante la presentación de SIETE (07) actas parciales y / o de avance hasta completar el sesenta por ciento (60%) del valor del aporte total del Distrito; previa presentación del informe de ejecución junto con los soportes, de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 3). Un (1) último desembolso por un valor de diez por ciento (10%) del valor del aporte total del Distrito, mediante Acta Final y de liquidación, previa entrega de informe de ejecución, junto con los soporte de la ejecución de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos. PARÁGRAFO 1: Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y de liquidación y los respectivos informes de avance parcial y final; informe de ejecución(allegado por el contratista) y sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD y demás documentos de soporte que sean necesarios. PARÁGRAFO 2: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio. PARÁGRAFO 3: Los desembolsos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. PARÁGRAFO CUATRO: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios contratados presentados previamente por la ENTIDAD y demás documentos de soporte que sean necesarios. PARAGRAFO QUINTO : la ejecución de los aportes: la Entidad cuerpo de Bomberos Voluntarios será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.

1. BALANCE ECONOMICO

VALOR DEL CONTRATO	$500.650.000.00	
PRIMER DESEMBOLSO		$150.195.000.00
VALOR ACTA PARCIAL 01		$41.850.000
VALOR ACTA PARCIAL 02		$41.850.000
VALOR ACTA PARCIAL 03		$41.850.000
VALOR ACTA PARCIAL 04		$41.850.000
VALOR ACTA PRESENTE PARCIAL 05		$41.850.000
VALOR SIN EJECUTAR		$141.205.000
SUMAS IGUALES	$500.650.000.00	$500.650.000.00

Que el contratista presentó el pago de Salud, Pensiones y ARL correspondiente al mes de julio– agosto de 2023, conforme a lo estipulado en la ley 789 de 2002, así:

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL		
Periodo cotizado	De:	01/07/2023
	Hasta:	31/07/2023
SALUD		$10.013.200
PENSION		$20.076.300
ARL		$5.087.100
SENA		$1.607.200
ICBF		$2.408.800
CAJA DE COMPENSACION		$3.210.000
TOTAL		$42.402.600

2. Que el supervisor del convenio 0850-23, avala la ejecución del presente periodo de ejecución y los soportes de la ejecución de los anteriores desembolsos, realizó la verificación de los soportes de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
3. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y tramite de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($41.850.000), a favor del contratista, correspondiente a la presente Acta Parcial No. 05.
4. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica físicamente ante la Unidad de contabilidad y de tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al convenio 0850-23 a nombre de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA
5. El contratista anexa los siguientes documentos: Factura electrónica, Seguridad Social y Evidencias en Medio Magnético.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los

ADRIANA MARÍA OTERO VALVERDE
Subsecretario de Gestión del Riesgo

LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Representante Legal
Contratista

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión Jurídica	Sulay M. Hernández T.		
Aprobó	**Adriana María Otero Valverde**		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO

INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE ACTA PARCIAL N°5

"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023.

CONVENIO 0850-2023

Barrancabermeja, 2023

INFORMACIÓN DEL CONVENIO

CONTRATO N°.:	0850-2023
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Representante Legal	**LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS**
NIT	890.201.990-9
TELEFONO:	6020749 - 3152082447
OBJETO.	"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023".
REGIMEN TRIBUTARIO:	ESPECIAL – SIN ANIMO DE LUCRO
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL. ($551.005.700). CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA – (SANTANDER), con un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($50.355.700 COP) incluido, todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros. Y el aporte del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA por la suma de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.650.000)
SUPERVISOR:	**ADRIANA MARÍA OTERO VALVERDE** Subsecretaria de Gestión del Riesgo
PLAZO DE EJECUCION:	Nueve (09) Meses calendario, o hasta cuando cada una de las actividades en el objeto contractual sean ejecutadas, sin que se supere la vigencia fiscal 2023.
FECHA DE INICIACION:	MARZO 15 DE 2023
FECHA TERMINACION:	DICIEMBRE 14 DE 2023

1. GENERALIDADES

El presente informe corresponde al avance de las actividades ejecutadas en virtud del Convenio 0850-2023, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023".

- El Convenio 0850-2023, fue suscrito el día 01 de marzo de 2023, y su acta de iniciación se suscribió el día 15 de marzo de 2023 con un plazo de Nueve (09) meses calendario, o hasta cuando cada una de las actividades en el objeto contractual sean ejecutadas, sin que se supere la vigencia fiscal 2023.

- En la CLAUSULA SEPTIMA DEL ANEXO DE CONDICIONES – **VALOR DEL CONVENIO: VALOR TOTAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL. ($551.005.700). CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA – (SANTANDER),** identificado con Nit. **890.201.990-9,** con un aporte por valor de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($50.355.700 COP)** incluido, todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros. Y el aporte del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** por la suma de **QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.650.000).**

APORTES DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
$500.650.000	$50.355.700
VALOR TOTAL CONVENIO	$551.005.700

La **CLAUSULA OCTAVA DEL ANEXO DE CONDICIONES –FORMA DE ENTREGA DEL APORTE:** Los recursos del **DISTRITO Y LA ENTIDAD** dispuestos para el presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera: Un aporte del 100% de los recursos de los **APORTES DE LA ENTIDAD** equivalente a CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($50.355.700 COP) incluido, todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros. **POR PARTE DEL DISTRITO** entregará su aporte en **NUEVE (09) desembolsos** de la siguiente manera; **1). Un primer desembolso** que corresponde al treinta por ciento **(30%)** del valor aportado por el Distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y presentación del cronograma de distribución, hojas de vida del personal que se emplee en la ejecución del convenio y suscripción del Acta de inicio. Igualmente se hace necesario que se allegue soporte de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal que empleé en la ejecución del convenio. **2). SIETE (07) Desembolsos mensuales**, mediante la presentación de siete (07) actas parciales y/o de avance hasta completar el sesenta por ciento (60%) del valor del aporte total del Distrito; previa presentación del informe de ejecución junto con los soportes, de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **3). Un (1) último desembolso** por un valor de diez por ciento (10%) del valor del aporte total del Distrito, mediante acta final y de liquidación, previa entrega de informe de ejecución, junto con los soportes de la ejecución de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos.

Mediante factura electrónica de venta Nº **B2950** del **"Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja"** cobra el QUINTO desembolso de los siete (07) desembolsos mensuales, y este informe corresponde al acta parcial No. 5 del convenio 0850-23, allegando a esta dependencia planilla de Seguridad Social, soportes de entrega en medio magnético, factura de compra de agua y evidencias.

- Que mediante Acta parcial No.5 correspondiente al periodo comprendido entre el QUINCE (15) de JULIO de 2023 al CATORCE (14) de AGOSTO de 2023 se realiza el SEXTO (06) desembolso (QUINTO (05) de los siete (07) desembolsos mensuales) de acuerdo con la Cláusula Octava, siendo los valores correspondientes a los pagos que se han efectuado hasta el momento.

DESEMBOLSOS	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.	VALOR	OBSERVACIÓN
Desembolso 1	**B2425**	**$150.195.000,00**	Primer desembolso correspondiente al 30%, presentando: Hojas de vida, aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del

			personal que emplea en la ejecución del convenio, aprobación de las pólizas, expedición del registro presupuestal y presentación del cronograma de distribución.
Valor Acta Parcial No. 01	**B2629**	**$41.850.000**	Segundo desembolso correspondiente a: uno (01) de los siete (07) desembolsos mensuales, presentando: actas parciales, informe de ejecución junto con los soportes, pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Valor Acta Parcial No. 02	**B2840**	**$41.850.000**	Tercer desembolso correspondiente a: dos (02) de los siete (07) desembolsos mensuales, presentando: actas parciales, informe de ejecución junto con los soportes, pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Valor Acta Parcial No. 03	**B2845**	**$41.850.000**	Cuarto desembolso correspondiente a tres (03) de los siete (07) desembolsos mensuales, presentando: actas parciales, informe de ejecución junto con los soportes, pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Valor Acta Parcial No. 04	**B2949**	**$41.850.000**	Quinto desembolso correspondiente a cuatro (04) de los siete (07) desembolsos mensuales, presentando: actas parciales, informe de ejecución junto con los soportes, pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Valor Acta Parcial No. 05	**B2950**	**$41.850.000**	Sexto desembolso correspondiente a cinco (05) de los siete (07) desembolsos mensuales, presentando: actas parciales, informe de ejecución junto con los soportes, pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

2. ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO

ALCANCES DEL OBJETO, en la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones se establecen los alcances del objeto: en la ejecución del convenio asociado desarrollará el alcance del convenio de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones del lugar determinada por el supervisor del convenio y deberá:

A. Garantizar el transporte y distribución de agua potable en carro tanque, debiendo entregarla en el sitio, en las cantidades y fechas, de acuerdo a lo dispuesto por el supervisor del convenio.

B. Cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local del Distrito de Barrancabermeja.

C. Atender las órdenes o sugerencias del supervisor respecto al desarrollo del objeto contractual cuando esto se requiera.

D. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del contrato y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

E. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2023 AL 14 DE AGOSTO DE 2023

- Se suministraron 16 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento el Llanito en los puntos acordados.

- Se suministraron 11 viajes de agua potable a la comunidad Corregimiento Patio Bonito en los puntos acordados.

4. EJECUCIÓN A LA FECHA DEL CONVENIO

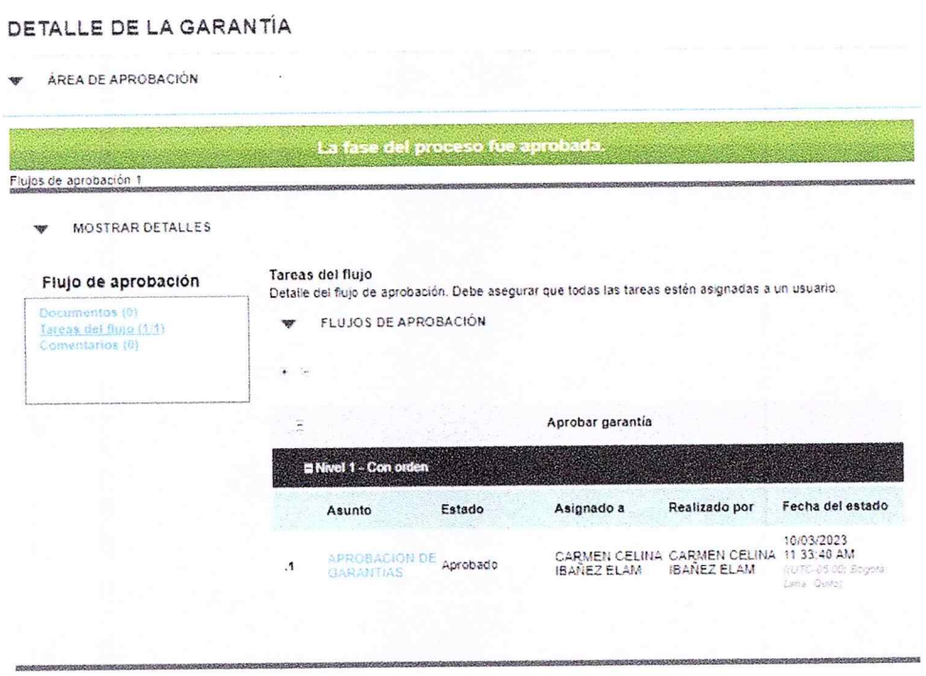
ACTA	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
ACTA 05 **27 viajes**	Proporcionar agua potable al corregimiento del llanito según acción popular N° 2007-224	Se suministraron 16 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento el llanito en los puntos acordados
	Proporcionar agua al corregimiento de patio bonito en el marco de la sentencia t227 de 2017	Se suministraron 11 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento de Patio Bonito en lo puntos acordados.

5. MARCO JURIDICO

APROBACION DE GARANTIAS

Garantías De Legalización	N° de póliza (Aseguradora Suramericana)	Vigencia		
		Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Valor del amparo
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – predios, labores y operaciones	400-74-994000022336	24/02/2023	30/05/2024	$232.000.000,00
Póliza de Cumplimiento	400-47-994000090687	24/02/2023	26/05/2024	$55.100.570,00
Póliza de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	400-47-994000090687	24/02/2023	26/11/2026	$27.550.285,00
Póliza de calidad del servicio	400-47-994000090687	24/02/2023	26/05/2024	$27.550.285,00

La Secretaría Jurídica dio la Aprobación de Garantías del convenio 0850-23, en la fecha 10 de marzo de 2023, hora 11:33 a.m.


DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	APROBACION DE GARANTIAS	Aprobado	CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM	CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM	10/03/2023 11:33:40 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

6. EJECUCION FINANCIERA.

Convenio 0850-23		
VALOR TOTAL	**$551.005.700**	
Aporte Municipio	$500.650.000	
Aporte Asociado	$50.355.700	$50.355.700
Valor desembolso 1 (30%)		$150.195.000,00
Valor Acta Parcial No. 01		$41.850.000
Valor Acta Parcial No. 02		$41.850.000
Valor Acta Parcial No. 03		$41.850.000
Valor Acta Parcial No. 04		$41.850.000
Valor Acta Parcial No. 05		$41.850.000
Valor Pendiente por Ejecutar Aporte Municipio		$141.205.000
SUMAS IGUALES	**$551.005.700**	**$551.005.700**

7. INFORME DE PAGOS Y DOCUMENTOS SUSCRITOS

BALANCE ECONÓMICO: Corresponde a la factura B2950, que se encuentra en el Acta Parcial No. 5.

DESEMBOLSO	FACTURA	VALOR
Desembolso (30%)	B2425	**$150.195.000,00**
Desembolso – Pago Acta Parcial 1	B2629	**$41.850.000**
Desembolso – Pago Acta Parcial 2	B2840	**$41.850.000**
Desembolso – Pago Acta Parcial 3	B2845	**$41.850.000**
Desembolso – Pago Acta Parcial 4	B2949	**$41.850.000**
Desembolso – Pago Acta Parcial 5	B2950	**$41.850.000**

Valor Ejecutado presente Acta	$41.850.000
Neto a Pagar al contratista	**$41.850.000**

De acuerdo a lo anteriormente esbozado la supervisión del presente convenio ha realizado la verificación de los documentos soporte de entrega y el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro de los alcances y el objeto contractual.

Que el supervisor del convenio **0850-2023**, avala la ejecución del presente periodo de ejecución y los soportes de la ejecución de los anteriores desembolsos, realizó la verificación de los soportes de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

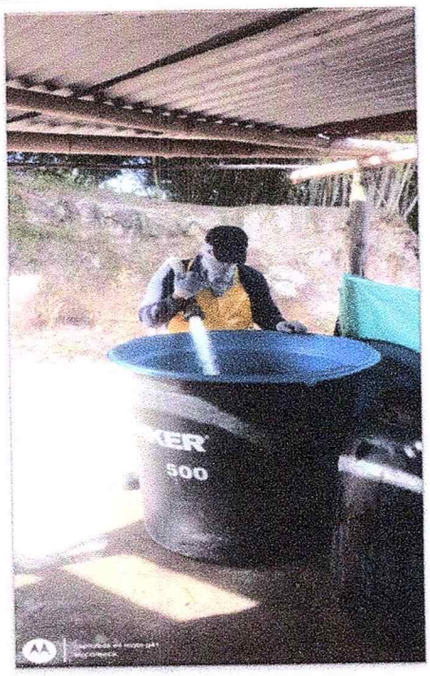
Teniendo en cuenta lo anterior, **CERTIFICO** que el contratista cumplió de manera satisfactoria con las actividades mencionadas para el periodo **QUINCE (15) de JULIO de 2023 al CATORCE (14) de AGOSTO de 2023**, las cuales fueron entregadas de manera oportuna.

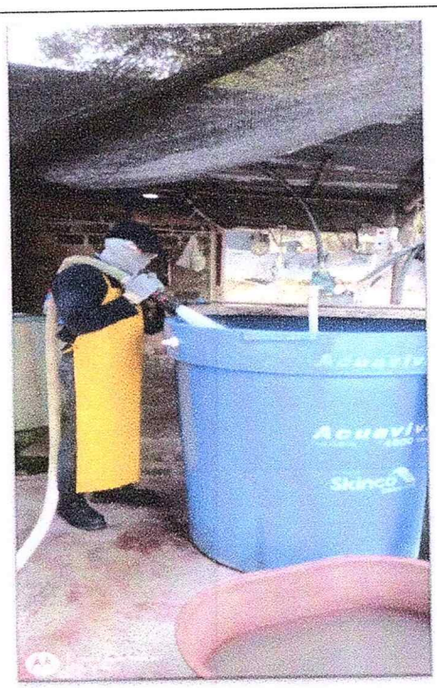
Se anexa al presente informe de Supervisión Actas de entrega y Registro fotográfico.

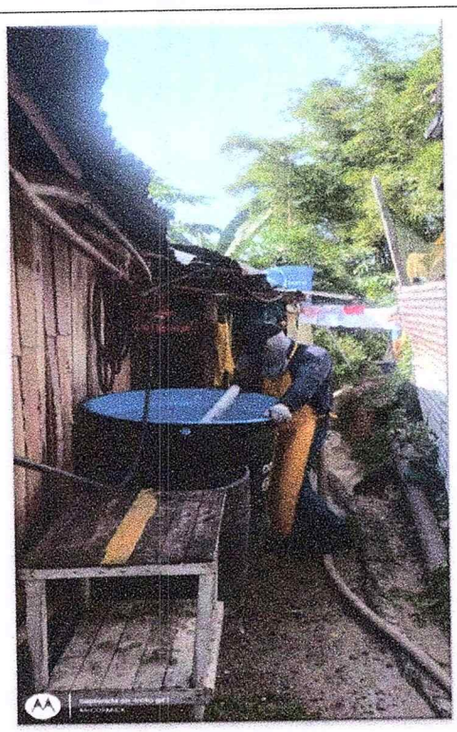
ADRIANA MARÍA OTERO VALVERDE
Subsecretaria de Gestión del Riesgo
Supervisor

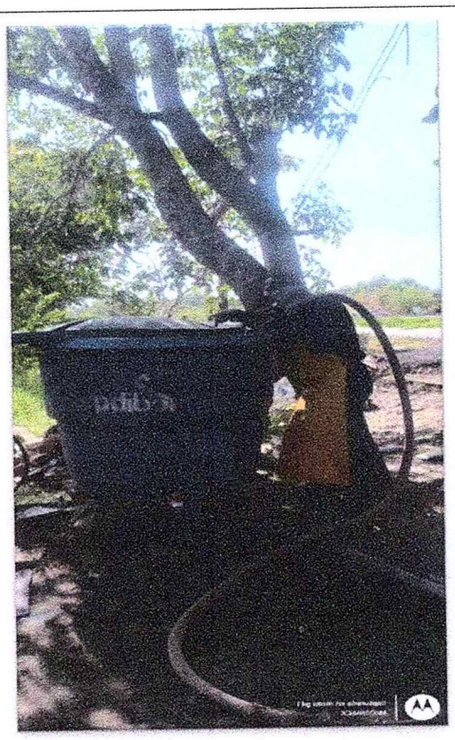
	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Proyectó	Leidy Alexandra Duque Méndez	
Revisó	Sulay Milena Hernández Tovar	
Aprobó	Adriana María Otero Valverde	

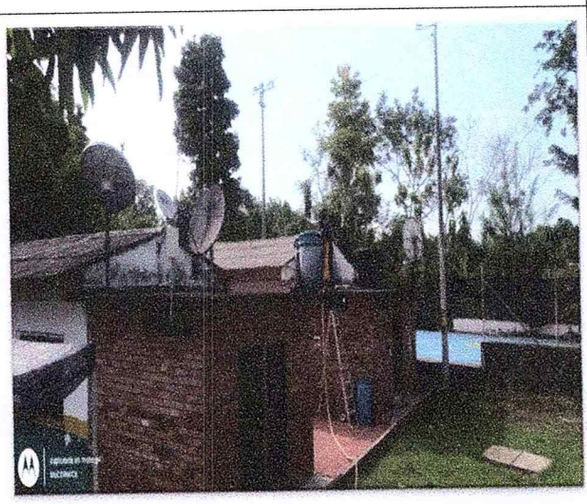
REGISTRO FOTOGRÁFICO



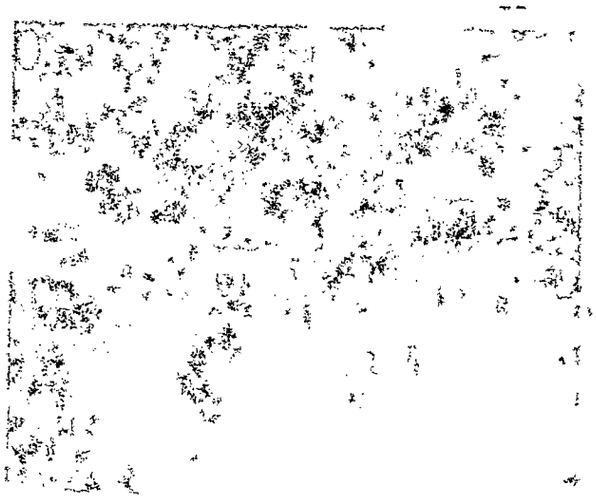


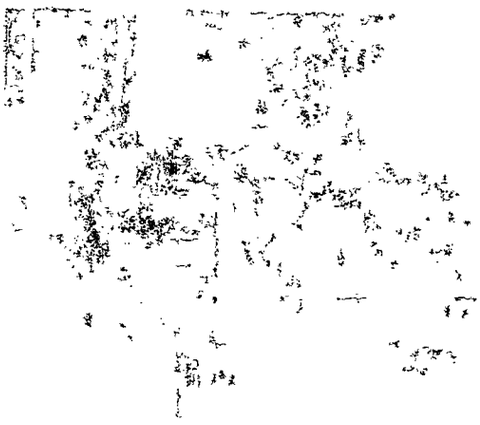


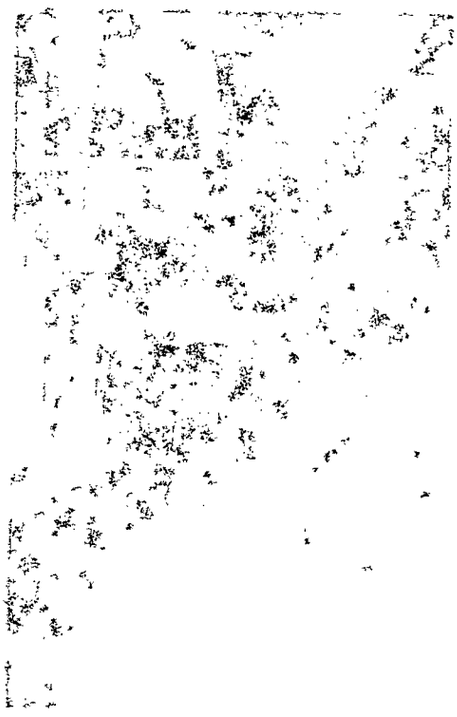


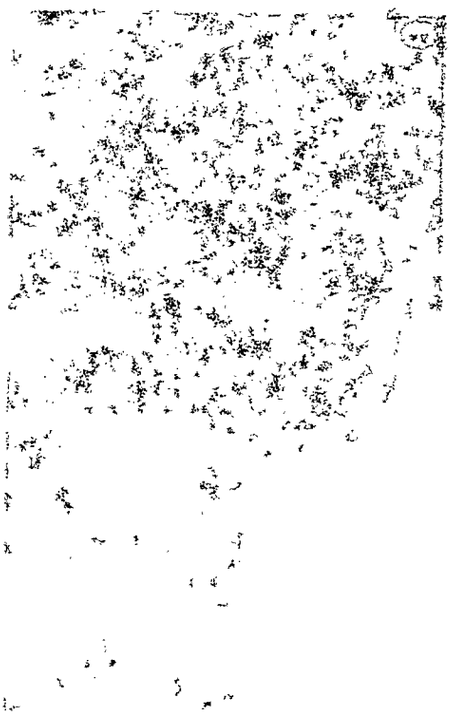


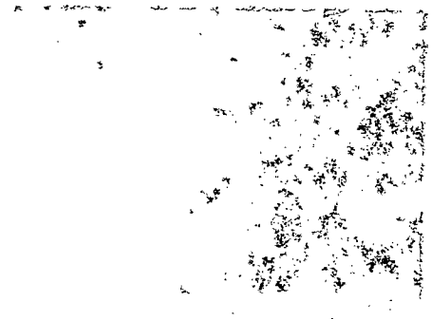














Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

ACTAS DE ENTREGAS

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Usaquén

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	15	07	2023	7:00 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Luis Enrique Montilla	Luis E Montilla

CEDULA	TELÉFONO
5.599089	3173649986

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Usaquén

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	17	07	2023	6:15 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Angelica Olaya	

CEDULA 106	TELÉFONO
1065577286	304 203 66 41

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Usaquén

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	17	07	2023	9:30 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Jhon Jairo Bedoya Ruiz	

CEDULA	TELÉFONO
13570231	3124606964

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD
Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Vereda

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	20	07	2023	6:30 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Candelario Diaz Castillo	

CEDULA	TELÉFONO
88258194.	NT.

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Uvita

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	20	07	2023	9:20 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Zoilth arcos	

CEDULA	TELÉFONO
37947814	3124606864

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Uvita

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	22	07	2023	6:20 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Yoleida Angel Herrera	Yoleida Angel

CEDULA	TELÉFONO
63463668	3219842394

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD
Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Uariko

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	22	07	2023	9:00am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Ingrid L Bustamante olaya	Ingrid

CEDULA	TELÉFONO
1065824954	3118703845.

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Uariko

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	24	07	2023	6:30am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Claudia Caicedo M	

CEDULA	TELÉFONO
1065863261	3219825146

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Uariko

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	24	07	2023	9:35 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Campo elias cantillo	

CEDULA	TELÉFONO
8.285.819	320 465 7551

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD
Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Uramita

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	27	07	2023	6:15 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Juan Ospina	

CEDULA	TELÉFONO
5030454	314 3125784

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Uramita

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	27	07	2023	9:30 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Meredith Pedroza ortiz	Meredith Pedroza ortiz

CEDULA	TELÉFONO
37.937.144	320 465 7551

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Uramita

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	29	07	2023	6:35 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Santander Villalba caro	

CEDULA	TELÉFONO
1051692311	3207686450

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [] OTRO:

UBICACIÓN: Llanito

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	29	07	2023	9:15 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Dora del Carmen Ayala Lora	Dora Ayala Lora

CEDULA	TELÉFONO
37930274	3103054858

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Llanito

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	31	07	2023	6:30 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
[illegible]	[illegible]

CEDULA	TELÉFONO
91427225	3113576996

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Llanito

ITEM	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	HORA	CONDUCTOR
	31	07	2023	9:00 am	Fernando Perez Maconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Ingrid Bustamante olaya	Ingrid Bustamante

CEDULA	TELÉFONO
1065824954	3118705843

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD
Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Uapio

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	03	08	2023	7:00 am	Fernando Perez Maconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Walter Pedraza	Walter Pedraza

CEDULA	TELÉFONO
37927872	3233219164

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	16	07	2023	7:00 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Ingrid Lorena Velasquez	

CEDULA	TELÉFONO
1005495406	3118674002

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	18	07	2023	9:30 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Alfredo Peña	Alfredo Peña

CEDULA	TELÉFONO
13892640	3219339096

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Patio Bento

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	21	07	2023	6:30 am	Fernando Perez

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
MARÍA JOSE GUTIERREZ TOBZA	
CEDULA	**TELÉFONO**
1193097270.	3214381956.

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Patio bento

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	23	07	2023	9:00 am	Fernando Perez

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Maria Galvan	
CEDULA	**TELÉFONO**
28484230	3144556831

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Patio bento

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	25	07	23	7:05 am	Fernando Perez

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Luisa Rojas	Luisa Rojas
CEDULA	**TELÉFONO**
1096250402	3223602311

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	28	07	2023	9:40 am	Fernando Perez

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
JIMENA PULGARIN	JIMENA P

CEDULA	TELÉFONO
1005542934	3186612774

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	30	07	2023	7:15 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Guillermo Velasquez	Guillermo Velasquez

CEDULA	TELÉFONO
91 014 250	3172030739

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO:

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	01	08	2023	6:50 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Yomaira Tobon	

CEDULA	TELÉFONO
1207245662	3103502335

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

Subsecretaría de Gestión del Riesgo

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

CDGRD
Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres Barrancabermeja

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Patio Lento

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	03	08	2023	9:20 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Jose Nilson Bautista Rojas	
CEDULA	**TELÉFONO**
5679553	3125578110

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACIÓN: Patio Lento

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	04	08	2023		Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
JIMENA ALEXANDRA PULGARIN	JIMENA P.
CEDULA	**TELÉFONO**
1005542834	3186612774

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO:

UBICACION: Patio Lento

ITEM	FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	06	08	2023		Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Neley Saavedra	Neley Saavedra
CEDULA	**TELÉFONO**
63463875	3223622420

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

Dir: CL 52 10 12
Tel:3152082447-6020749
BARRANCABERMEJA - SANTANDER - COLOMBIA
email: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com

NIT 890201990-9
Responsable del impuesto sobre las ventas – IVA

Actividad Económica CIIU 9499 NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 19 ESTATUTO TRIBUTARIO

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° B2950

Resolución DIAN N° 18764044274579 del 10/02/2023 valida desde 10/02/2023 Hasta 10/02/2024, Numeración Autorizado del B2295 al B5000

Señor(es)
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6
CRA 5A NO. 50-43
Tel:
isolina.tirado@barrancabermeja.gov.co
BARRANCABERMEJA - SANTANDER - COLOMBIA

Fecha Emision	Vendedor	Código Cliente
22/08/2023		

Condición/Forma de pago			Remision/Pedido #
Forma de pago	Método de pago	Vencimiento	
Contado	Efectivo	22/08/2023	

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IVA	Valor Total
[illegible]IA	CONVENIO 0850-23 DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLES EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCION POPULAR No.2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023 CUENTA No.6 ACTA PARCIAL 5 FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS 013043112 DEL BANCO DE BOGOTA	1.00 unidad	$41,850,000.00	$0.00	%	$41,850,000.00

Son:

CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS.

Retenciones	Base	Valor
Sin Retenciones (0.00 %)	$0.00	$0.00

SubTotal	$41,850,000.00
Descuento	$0.00
Cargo	$0.00
Base Imponible	$0.00
Sin Impuesto (0.0 %)	$0.00
Total Factura	$41,850,000.00

Observaciones:
Consignar en BANCO DE BOGOTA Cuenta AHORROS # 013043112 a nombre de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

TasaCambio: de a Al cambio :0.00 Fecha: 0-00-00

[illegible]cibi(mos) real y materialmente los servicios

ACEPTADA

LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS COMANDANTE

Fecha Recibido	Nombre/Razón Social	Cédula/NIT	Firma y Sello

Por medio de la presente Factura de Venta, el Comprador y el Aceptante declaran haber recibido real y materialmente los productos y servicios estipulados en este mismo título valor, y se obliga a pagar el precio en la forma pactada. Esta factura de venta se asimila a un título valor de acuerdo a la ley 1231/2008 y al Decreto Reglamentario 1411/2008.

CODIGO CUFE

79d3a97493d086406ea14a415d61595f1e5114f1f9995945c8bb6d24afa8d7ddaae20d93bd6ca8d8beb61d5b03f3ba12

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que la empresa BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.201.990-9, está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la Cuenta de ahorros número 013043112, denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA – CONTRATO 0850-23, desde el 29 de septiembre de 2016, este producto se encuentra en estado Activo.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 16 de marzo de 2023, a solicitud del interesado.

Atentamente,

DIEGO ANDRES CASTELLANOS REYES
Gerente Pyme 2056

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847684433

(415)7707212489984(8020) 000001484768443 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 9 9 0	9	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

36. Nombre comercial	37. Sigla
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal
CL 52 10 12 BRR COLOMBIA

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com		6 0 7 6 0 0 7 0 7 1	3 1 5 2 0 8 2 4 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 8 0 1 0 2	8 4 2 3	1 9 9 7 0 1 2 7			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial 55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de ren
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2	3																					57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 11 / 23 : 50: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

aportes en línea

Resumen General de Pago

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
34	CC	1096231992	LEON JUAN	230301	12	$648,324	$168,600	EPS037	12	$648,324	$81,100	CCF38	12	$648,324	$26,000	14-23	12	$648,324	$45,200	12	$648,324	$32,500
35	CC	1096224146	LOPERA GONZALO	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS005	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
36	CC	13850757	MEJIA IVAN	25-14	1	$54,027	$14,100	EPS037	1	$54,027	$6,800	CCF38	1	$0	$0	14-23	1	$54,027	$0	1	$0	$0
37	CC	13850757	MEJIA IVAN	25-14	29	$1,566,783	$407,400	EPS037	29	$1,566,783	$195,900	CCF38	29	$1,566,783	$62,700	14-23	29	$1,566,783	$109,100	29	$1,566,783	$78,500
38	CC	1096237265	MORENO JHON	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS041	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
39	CC	1005175638	MOROS MARLON	25-14	30	$1,620,810	$421,500	EPS037	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
40	CC	1098724823	NARANJO EDWAR	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS037	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
41	CC	1096246071	NIETO RONALD	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS037	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
42	CC	13570159	OROZCO GERARDO	230201	30	$1,853,570	$482,000	EPS037	30	$1,853,570	$231,700	CCF38	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
43	CC	1010014389	OROZCO NELSON	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS037	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
44	CC	1005176692	ORTEGA KEYVI	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS041	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
45	CC	91435258	PALOMINO CUSTODIO	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS010	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
46	CC	13568234	PEDROZO EDILBERTO	230201	30	$1,620,810	$421,500	EPS002	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
47	CC	1233889339	PEDROZO WILMAR	230301	7	$320,160	$83,300	EPS037	7	$320,160	$40,100	CCF38	7	$720,360	$28,900	14-23	7	$320,160	$0		$720,360	$36,200
48	CC	1233889339	PEDROZO WILMAR	230301	1	$54,027	$14,100	EPS037	1	$54,027	$6,800	CCF38	1	$0	$0	14-23	1	$54,027	$0	1	$0	$0
49	CC	1233889339	PEDROZO WILMAR	230301	22	$1,188,593	$309,100	EPS037	22	$1,188,593	$148,600	CCF38	22	$1,188,593	$47,600	14-23	22	$1,188,593	$82,800	22	$1,188,593	$59,500
50	CC	80110558	PEÑA RAFAEL	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS017	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
51	CC	1096205086	PEÑUELA FABIAN	230201	30	$1,620,810	$421,500	EPS037	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
52	CC	91442756	PEREZ FERNANDO	230301	30	$1,620,810	$421,500	ESSC24	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
53	CC	1096211135	PINEDA KEYLA	230301	30	$1,350,000	$216,000	EPS005	30	$1,350,000	$168,800	CCF38	30	$1,556,249	$62,300	14-23	30	$1,350,000	$7,100	30	$1,556,249	$77,900
54	CC	1039686249	POLO DUVAN	230301	30	$1,620,810	$421,500	ESSC24	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
55	CC	1096186499	POMBO JECKSON	25-14	2	$108,054	$28,100	EPS037	2	$108,054	$13,600	CCF38	2	$0	$0	14-23	2	$108,054	$0	2	$0	$0
56	CC	1096186499	POMBO JECKSON	25-14	28	$1,512,756	$393,400	EPS037	28	$1,512,756	$189,100	CCF38	28	$1,512,756	$60,600	14-23	28	$1,512,756	$105,300	28	$1,512,756	$75,700
57	CC	1096227952	QUINTERO JOSE	230301	3	$146,721	$38,200	EPS005	3	$146,721	$18,400	CCF38	3	$0	$0	14-23	3	$146,721	$0	3	$0	$0
58	CC	1096227952	QUINTERO JOSE	230301	27	$1,458,729	$379,300	EPS005	27	$1,458,729	$182,400	CCF38	27	$1,458,729	$58,400	14-23	27	$1,458,729	$101,600	27	$1,458,729	$73,000
59	CC	91440465	RAMIREZ CARLOS	25-14	28	$1,873,706	$487,200	EPS005	28	$1,873,706	$234,300	CCF38	28	$1,873,706	$75,000	14-23	28	$1,873,706	$130,500	28	$1,873,706	$93,800
60	CC	91440465	RAMIREZ CARLOS	25-14	2	$133,836	$34,800	EPS005	2	$133,836	$16,800	CCF38	2	$0	$0	14-23	2	$133,836	$0	2	$0	$0
61	CC	1042214554	RINCON JHAN	230301	2	$108,054	$28,100	EPS037	2	$108,054	$13,600	CCF38	2	$0	$0	14-23	2	$108,054	$0	2	$0	$0
62	CC	1042214554	RINCON JHAN	230301	1	$54,027	$14,100	EPS037	1	$54,027	$6,800	CCF38	1	$0	$0	14-23	1	$54,027	$0	1	$0	$0
63	CC	1042214554	RINCON JHAN	230301	21	$1,134,567	$295,000	EPS037	21	$1,134,567	$141,900	CCF38	21	$1,528,849	$61,200	14-23	21	$1,134,567	$79,000	21	$1,528,849	$76,500
64	CC	1096223080	ROJAS YONATAN	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS037	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
65	CC	1096234930	SOLANO JEFFERSON	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS017	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
66	CC	63473510	VELANDIA GINA	25-14	30	$1,512,000	$242,000	EPS037	30	$1,512,000	$189,000	CCF38	30	$1,512,000	$60,500	14-23	30	$1,512,000	$7,900	30	$1,512,000	$75,700
67	CC	1096183904	VILLA SERGIO	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS005	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
Total	Afiliados(51)					$80,067,434	$20,076,300			$80,067,434	$10,013,200			$80,169,993	$3,210,000			$80,067,434	$5,087,100		$80,169,993	$4,016,000

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890201990	9	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE PRINCIPAL	CALLE 52 NO. 10 - 12 BARRIO COLOMBIA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6020749	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora		Valor
2023-07	2023-08	116847347	9455274585	E	2023/08/23	2023/08/23	BANCO DE BOGOTA			$42,402,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				51	$20,076,300	$0	$0	$20,076,300
COLFONDOS	23-1001	800,227,940	6	1	$421,500	$0	$0	$421,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$4,334,800	$0	$0	$4,334,800
PORVENIR	23-0301	800,224,808	8	33	$12,730,500	$0	$0	$12,730,500
PROTECCION	23-0201	800,229,739	0	6	$2,589,500	$0	$0	$2,589,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$5,087,100	$0	$0	$5,087,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	51	$5,087,100	$0	$0	$5,087,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$3,210,000	$0	$0	$3,210,000
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	51	$3,210,000	$0	$0	$3,210,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				51	$10,013,200	$0	$0	$10,013,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$405,400	$0	$0	$405,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$202,700	$0	$0	$202,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	7	$1,351,300	$0	$0	$1,351,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	24	$4,601,100	$0	$0	$4,601,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	5	$1,013,500	$0	$0	$1,013,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$405,400	$0	$0	$405,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	$2,033,800	$0	$0	$2,033,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$2,408,800	$0	$0	$2,408,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	51	$2,408,800	$0	$0	$2,408,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$1,607,200	$0	$0	$1,607,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	51	$1,607,200	$0	$0	$1,607,200
TOTAL				51	$42,402,600	$0	$0	$42,402,600

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

aportes en línea

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJ,
NIT 890201990-
SUCURSAL PRINCIPAL, SEDE PRINCIPA
TIPO EMPLEADOR:EMPRES,
PERFIL:NOMIN,
ÚLTIMO ACCESO: 2023/08/19 10:23:1

Pago Liquidación - 2023-07 - TRANSMITIDA

Estimar su fecha de pago

Fecha estimada de pago 2023/08/23 Días de Mora: 0

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Valor Liquidado	Interes Mora	Saldos e Incapacidades	Total a Pagar
Totales por administradoras de EPS	7	51	$10.013.200	$0	$0	$10.013.200
Totales por administradoras de ARL	1	51	$5.087.100	$0	$0	$5.087.100
Totales por administradoras de AFP	4	51	$20.076.300	$0		$20.076.300
Totales por administradoras de SENA	1	51	$1.607.200	$0		$1.607.200
Totales por administradoras de ICBF	1	51	$2.408.800	$0		$2.408.800
Totales por administradoras de CCF	1	51	$3.210.000	$0		$3.210.000
Totales por administradoras de ESAP	0	0	$0	$0		$0
Totales por administradoras de MEN	0	0	$0	$0		$0
TOTAL A PAGAR	**15**	**51**	**$42.402.600**	**$0**	**$0**	**$42.402.600**

Ver Reporte

Copyright © 2023 Aportes en Línea. Todos los derechos reservados.

INFORME N° 5 TÉCNICO, FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 0850-23

CONTRATO N°	0850-23
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**
SUPERVISOR:	**ADRIANA MARÍA OTERO VALVERDE** Subsecretaria de Gestión del Riesgo
FECHA DE INICIACION:	MARZO 15 DE 2023
FECHA TERMINACION:	DICIEMBRE 14 DE 2023
SOPORTE PRESUPUESTAL	CDP N° No23-00509 del 27 de enero de 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CEPAA N° 546 del 26 de enero de 2023, código UNSPSC 78102102,25101610

INFORME N°5 TÉCNICO, FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 0850-23

La elaboración de este convenio, contó con la verificación de idoneidad y experiencia, estudios previos, pólizas y todos los trámites precontractuales para la suscripción de la minuta y su aprobación en la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja

En consecuencia, el día 15 de marzo de 2023 se suscribió entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA, el convenio de asociación No. 0850-23, con una DURACIÓN de nueve (09) meses de acuerdo al acta de inicio.

Calle 52 No. 10 - 12 Barrio Colombia - Oficina 607 891 94 10 - Guardía 607 600 70 70 - Emergencia: 119
E-mail: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com - bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com
@BomberosBarranca www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

Así las cosas, se realiza el presente informe que concierne al desarrollo de las actividades del sexto desembolso correspondiente al acta parcial 5, en el periodo comprendido del 15 de julio al 14 de agosto de 2023 en cumplimiento de las metas establecidas para este convenio.

A. **OBJETO**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023

B. **ALCANCES DEL OBJETO:**

En la ejecución del contrato el Asociado desarrollará el alcance del convenio de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones de lugar y fecha determinados por el supervisor del contrato, y deberá: A. Proveer de agua potable atendiendo a parámetros de salubridad en lo que tiene que ver con el medio de distribución en todo caso garantizado la entrega en los sitios dispuesto por Distrito de Barrancabermeja. B. Cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local del Distrito de Barrancabermeja. C. Atender las órdenes o sugerencias del supervisor respecto al desarrollo del objeto del convenio cuando esto se requiera. D. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del contrato y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. E. Las demás actividades que se requieran para la ejecución del objeto convenido de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y la propuesta presentada.

C. RESUMEN ESTADO DEL CONVENIO

El avance del **convenio No. 0850-23** correspondiente al segundo desembolso y contempla la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	AL DÍA	ATRASADA	ADELANTADA
ESTADO DE LAS ACTIVIDADES	X		

ESTADO DEL CONVENIO	EN EJECUCIÓN	X	LIQUIDADO		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	62.50%	PORCENTAJE POR EJECUTAR			37.50%

Calle 52 No. 10 - 12 Barrio Colombia - Oficina 607 891 94 10 - Guardía 607 600 70 70 - Emergencia: 119
E-mail: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com - bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com
@BomberosBarranca www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

D. INFORME DE OPERATIVO.

A continuación, se relaciona la ejecución operativa del convenio

ACTA	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES EJECUTADAS	SOPORTES
DESEMBOLSO	aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y Presentación del cronograma de distribución, hojas de Vida del personal que se emplee en la ejecución del convenio y Suscripción Acta de Inicio	El porcentaje de viajes de agua correspondiente al desembolso de 30% es de 97 viajes de agua, 74 viajes al llanito y 23 viajes a Patio Bonito los cuales se amortizarán en las actas parciales mensuales de la siguiente forma: Acta 1 a la 7 = 10 Llanito Acta 1 a la 7 = 3 Patio Bonito Acta Final = 4 Llanito y Acta Final = 2 Patio Bonito	POLIZAS, , HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL QUE EJECUTARA EL CONVENIO Y ACTA DE INICIO CRONOGRAMA DE DISTRIBUCION
ACTA 01 **40 viajes**	Proporcionar agua potable al corregimiento del llanito según acción popular N° 2007-224	Se suministraron 26 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento el llanito en los puntos acordados	Planillas y registro fotográfico en medio físico y magnético
	Proporcionar agua al corregimiento de patio bonito en el marco de la sentencia t227 de 2017	Se suministraron 14 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento de Patio Bonito en lo puntos acordados	
ACTA 02 **40 viajes**	Proporcionar agua potable al corregimiento del llanito según acción popular N° 2007-224	Se suministraron 26 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento el llanito en los puntos acordados	Planillas y registro fotográfico en medio físico y magnético
	Proporcionar agua al corregimiento de patio bonito en el marco de la sentencia t227 de 2017	Se suministraron 14 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento de Patio Bonito en lo puntos acordados	
ACTA 03 **40 viajes**	Proporcionar agua potable al corregimiento del llanito según acción popular N° 2007-224	Se suministraron 26 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento el llanito en los puntos acordados	Planillas y registro fotográfico en medio físico y magnético
	Proporcionar agua al corregimiento de patio bonito en el marco de la sentencia t227 de 2017	Se suministraron 14 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento de Patio Bonito en lo puntos acordados	
ACTA 04 **40 viajes**	Proporcionar agua potable al corregimiento del llanito según acción popular N° 2007-224	Se suministraron 26 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento el llanito en los puntos acordados	Planillas y registro fotográfico en medio físico y magnético

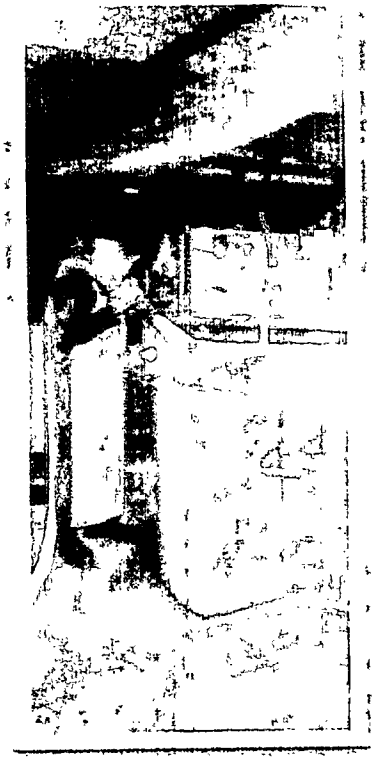
Calle 52 No. 10 - 12 Barrio Colombia - Oficina 607 891 94 10 - Guardía 607 600 70 70 - Emergencia: 119
E-mail: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com - bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com
@BomberosBarranca www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

	Proporcionar agua al corregimiento de patio bonito en el marco de la sentencia t227 de 2017	Se suministraron 14 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento de Patio Bonito en lo puntos acordados	
ACTA 05 40 viajes	Proporcionar agua potable al corregimiento del llanito según acción popular N° 2007-224	Se suministraron 26 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento el llanito en los puntos acordados	Planillas y registro fotográfico en medio físico y magnético
	Proporcionar agua al corregimiento de patio bonito en el marco de la sentencia t227 de 2017	Se suministraron 14 viajes de agua potable a la comunidad del corregimiento de Patio Bonito en lo puntos acordados	

TOTAL, VIAJES ACUMULADOS ACTA PARCIAL 05 = 160 VIAJES

REGISTRO FOTOGRAFICO







Calle 52 No. 10 - 12 Barrio Colombia - Oficina 607 891 94 10 - Guardía 607 600 70 70 - Emergencia: 119
E-mail: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com - bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com
@BomberosBarranca www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com





FORMA DE PAGO

Los recursos del Distrito dispuestos para el presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera: POR PARTE DEL DISTRITO entregará su aporte en nueve (09) desembolsos de la siguiente manera1). Un Primer desembolso que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y Presentación del cronograma de distribución, hojas de Vida del personal que se emplee en la ejecución del convenio y Suscripción Acta de Inicio. Igualmente se hace necesario que se allegue soporte de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal que empleé en la ejecución del convenio. 2). SIETE (07) Desembolsos mensuales, mediante la presentación de SIETE (07) actas parciales y / o de avance hasta completar el sesenta por ciento (60%) del valor del aporte total del Distrito; previa presentación del informe de ejecución junto con los soportes, de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 3). un (1) último desembolso por un valor de diez por ciento (10%) del valor del aporte total del Distrito, mediante Acta Final y de liquidación, previa entrega de informe de ejecución, junto con los soportes de la ejecución de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores

Calle 52 No. 10 - 12 Barrio Colombia - Oficina 607 891 94 10 - Guardía 607 600 70 70 - Emergencia: 119
E-mail: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com - bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com
@BomberosBarranca www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos.

E. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

VALOR DEL CONTRATO	$500.650.000.00	
PRIMER DESEMBOLSO		$150.195.000.00
ACTA PARCIAL 01		$41.850.000.00
ACTA PARCIAL 02		$41.850.000.00
ACTA PARCIAL 03		$41.850.000.00
ACTA PARCIAL 04		$41.850.000.00
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL 05		$41.850.000.00
VALOR SIN EJECUTAR		$141.205.000.00
SUMAS IGUALES	$500.650.000.00	$500.650.000.00

CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Para el periodo que contempla el presente informe se allega pago de la seguridad social así:

Calle 52 No. 10 - 12 Barrio Colombia - Oficina 607 891 94 10 - Guardía 607 600 70 70 - Emergencia: 119
E-mail: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com - bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com
@BomberosBarranca www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL		
Periodo cotizado	De:	01/07/2023
	Hasta:	30/07/2023
SALUD		$10.013.200
PENSION		$20.076.300
ARL		$5.087.100
SENA		$1.607.200
ICBF		$2.408.800
CAJA DE COMPENSACION		$3.210.000
TOTAL		$42.402.600

Este informe se presenta en Barrancabermeja a los 22 días del mes de agosto de 2023

Cordialmente;

Ct. LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Comandante y Representante Legal

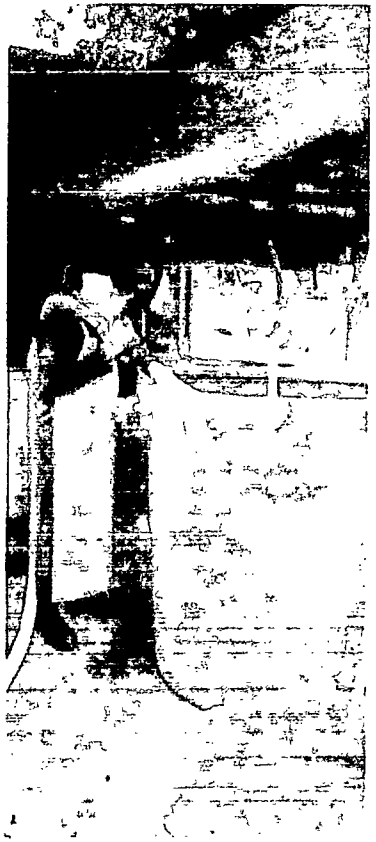
Elaboro, Olga Álvarez

Calle 52 No. 10 - 12 Barrio Colombia - Oficina 607 891 94 10 - Guardía 607 600 70 70 - Emergencia: 119
E-mail: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com - bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com
@BomberosBarranca www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA
EVIDENCIA CONVENIO 0850-2023

ACTA Nº 5









CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA
EVIDENCIA CONVENIO 0850-2023

ACTA Nº 5





Nº 0850-2023

ANEXO DE CONDICIONES AL CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ANUAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR NÚMERO 2007 224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ANUAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR NÚMERO 2007 224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: en la ejecución del convenio asociado desarrollará el alcance del convenio de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones del lugar determinada por el supervisor del convenio y deberá **A.** Garantizar el transporte y distribución de agua potable en carro tanque, debiendo entregarla en el sitio, en las cantidades y fechas, de acuerdo a lo dispuesto por el supervisor del convenio. **B.** Cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local del Distrito de Barrancabermeja. **C.** Atender las órdenes o sugerencias del supervisor respecto al desarrollo del objeto contractual cuando esto se requiera. **D.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del contrato y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **E.** Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:, La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá la entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja **PARÁGRAFO.** La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja se compromete a no contratar menores de edad para el

Powered by CamScanner

ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contrato de suministros y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio de asociación, **A). El DISTRITO** se obliga especialmente a: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas, previo cumplimiento de los respectivos requisitos. 2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del convenio de asociación. 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio de asociación. 4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio de asociación. 5) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 4)Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista. 6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.. 8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este convenio de asociacion. **B). La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja** se obliga especialmente a: 1.Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. 3.Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4.Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. 5.Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del convenio en relación con la ejecución del mismo.6. Hacer un archivo de la ejecución del presente convenio, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.7. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.8. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.9. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 10.Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del convenio, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso del convenio de asociación , y la oferta presentada. 11.Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones electrónico, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del convenio12. suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros. 14.Atender en forma permanente la dirección del convenio. 15.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.15.Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del convenio en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.16.Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.17.Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales y acta final del convenio vigilado. 18.Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato. 19. Presentar informes parciales mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del convenio. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el

Powered by CamScanner

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 20. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 21. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.22. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO.23. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.24.Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del convenio. **C) OBLIGACIONES COMUNES:** 1. Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio. 2. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las entregas y alcances que constituyen su objeto.3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista y el DISTRITO se comprometen a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente contrato de suministro, será de **NUEVE (9) meses o hasta cuándo cada una de las actividades en el objeto contractual sean ejecutadas, sin que se supere la vigencia fiscal 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja, la vigencia del convenio será el plazo del convenio y seis (6) meses más.**. En cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: VALOR TOTAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL. ($551.005.700). CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA – (SANTANDER), identificado con Nit. 890201990-9, , con un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($50.355.700 COP) Incluido, todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros. Y el aporte del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA por la suma de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.650.000) **PARÁGRAFO**

Powered by CamScanner

PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, estampillas, tasas, gastos de legalización, y en demás contribuciones que incurra la institución educativa para la ejecución del presente convenio de asociación.

CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los recursos del Distrito y la Entidad dispuestos para el presente convenio se desembolsaran de la siguiente manera: un aporte del 100 % de los recursos de los **APORTES DE LA ENTIDAD** equivalente a CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($50.355.700 COP) Incluido, todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros. **POR PARTE DEL DISTRITO** entregará su aporte en NUEVE (09) desembolsos de la siguiente manera; **1).** Un Primer desembolso que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y Presentación del cronograma de distribución, hojas de Vida del personal que se emplee en la ejecución del convenio y Suscripción Acta de Inicio. Igualmente se hace necesario que se allegue soporte de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal que empleé en la ejecución del convenio. **2).** SIETE (07) Desembolsos mensuales, mediante la presentación de SIETE (07) actas parciales y / o de avance hasta completar el setenta por ciento (70%) del valor del aporte total del Distrito; previa presentación del informe de ejecución junto con los soportes, de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **3).** un (1) último desembolso por un valor de diez por ciento (10%) del valor del aporte total del Distrito, mediante Acta Final y de liquidación, previa entrega de informe de ejecución, junto con los soporte de la ejecución de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos. **PARÁGRAFO 1:** Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y de liquidación y los respectivos informes de avance parcial y final; informe de ejecución(allegado por el contratista) y sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD y demás documentos de soporte que sean necesarios. **PARÁGRAFO 2:** EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio. **PARÁGRAFO 3:** Los desembolsos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO CUATRO:** Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios contratados presentados previamente por la ENTIDAD y demás documentos de soporte que sean necesarios. **PARAGRAFO QUINTO : la ejecución de los aportes: la Entidad cuerpo de Bomberos Voluntarios será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.**

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente

Powered by CamScanner

contrato de suministro por parte del DISTRITO será ejercida por el **Subsecretario de Gestion de Riesgos (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja, Decreto 187 del 15 junio 2021, Decreto 238 del 19 julio 2021, en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONVENIO.. **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar a el contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONVENIO. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONVENIO. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del CONVENIO. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del CONVENIO.. **8)** Ser intermediario entre las partes. **9)** Allegar a la carpeta del CONVENIO. que reposa en la Secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el CONVENIO. **10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este CONVENIO. y no podrá exonerar a el contratista de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. **11)** Entregar a la Institución educativa información, documentación y coordinar lo necesario para la ejecución del CONVENIO. **12)** Exigir el cumplimiento del CONVENIO. en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a el contratista **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO. y presentarlos oportunamente a consideración del DISTRITO **14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del CONVENIO. terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del CONVENIO. **15)** Controlar y comprobar la calidad suministrados para efecto del pago, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción **16)** 1Velar por el soporte presupuestal del CONVENIO.. **17)** Preparar las actas y documentos relacionados con el CONVENIO. que sean necesarios y coordinar su trámite **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONVENIO..**PARÁGRAFO -** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a El contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA INDEMNIDAD: Será obligación de El contratista mantener indemne a el DISTRITO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: el contratista no podrá ceder el presente contrato ni las obligaciones que surgen del presente contrato, no podrá subcontratar el presente CONVENIO. y deberá contar con la capacidad operativa - técnica que acredita su idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.--IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración central para el efecto Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP No. 23-00509 de fecha 27 de Enero de 2023, por un valor QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.650.000), con identificación Presupuestal: 2.3-3206-0900-002-230001-2.3.2.02.006, Concepto: Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua, Fuente de financiación: Recursos

Powered by CamScanner

Propios. Y el certificado del plan anual de adquisidores Nº546 del 26 de enero de 2023, código UNSPSC 78102102;25101610

CLÁUSULA DECIMA CUARTA -. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato de suministro y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente el contratista o a su representante legal o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, La Institución pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato de suministro. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la Institución educativa ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, La institución educativa se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Contrato de suministro. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos (aportes) por parte del **DISTRITO** a la Institución. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, la institución educativa deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente CONVENIO no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y la Institución educativa incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del CONVENIO a las cuales

Powered by CamScanner

se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente CONVENIO, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Institución educativa manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen

CLAUSULA VIGÉSIMA. - – GARANTIAS: El contrato en mención deberá estar amparado, por las siguientes garantías que deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera contra los siguientes eventos y cuantías:

El contrato en mención deberá estar amparado, por las siguientes garantías que deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera contra los siguientes eventos y cuantías: **A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por diez (10%) del valor total para la ejecución del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio por el termino de duración y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

La suficiencia de estas garantías está planteadas según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. –. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tales como, certificación de banco de proyectos, certificado plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, matriz de riesgo, estudios del sector, pliego de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista.

Powered by CamScanner

Nº 0850-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos efectuados a el contratista. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a el contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. -.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del contratista de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del DISTRITO y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el contratista no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente convenio, una vez suscrito por el contratista, dentro de los plazos indicados, el DISTRITO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo EL DISTRITO suscribir nuevo convenio con otra entidad.

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
SUBSECRETARIO DE GESTION DE RIESGOS

Proyectó Aspectos Técnicos y financieros	Katherine Zabala
Proyecto Aspectos Jurídicos	Sulay Hernández T.
Revisó:	Adith Rafael Romero Polanco

Powered by CamScanner

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4714105
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(1/03/2023 4:15:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	0850-2023
Objeto del contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ANUAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR NÚMERO 2007 224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐SI☑No
Duración del contrato	9 Meses
Fecha de inicio de contrato	7 días de tiempo transcurrido *(15/03/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	14/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐SI☑No *
Obligaciones Ambientales	☐SI☑No *
Obligaciones pos consumo	☐SI☑No *
Reversión	☐SI☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BAr

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 890201990

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	BANCO DE BOGOTA	Corriente	168093433

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS ALEXANDER DIAZ* *Fecha de aprobación:* *1/03/2023 4:36:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO* *Fecha de aprobación:* *1/03/2023 4:38:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4714105_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐SI☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐SI☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐SI☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐SI☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑SI☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐SI☑No
Seriedad de la	

oferta	☐Sí☐No			
Cumplimiento	☑Sí☐No			
☑	Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	26 días de tiempo transcurrido *(24/02/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑	Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	26 días de tiempo transcurrido *(24/02/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑	Calidad del servicio			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	26 días de tiempo transcurrido *(24/02/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑	SERIEDAD DE LA OFERTA			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	30 días de tiempo transcurrido *(20/02/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	22 días de tiempo transcurrido *(27/02/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí☐No			
	☑No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	20 días de tiempo transcurrido *(2/03/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 14 días de tiempo transcurrido *(8/03/2023 11:17:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*			

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.11212060	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	342.201.140,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	30/11/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4714105
Proveedor BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 8 # 6-19
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección CRA 8 # 6-19
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 8 #6-19	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1 CO1.PCCNTR.4714105

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							500.650.000,00	551.005.700,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78102102	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ANUAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR NÚMERO 2007 224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023	1,00	UN	500.650.000,00	551.005.700,00	500.650.000,00	551.005.700,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO DE CONDICIONES - AGUA.pdf	ANEXO DE CONDICIONES - AGUA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ADITH RAFAEL ROMER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91489276	Guardar y notificar	
Supervisor	ADITH RAFAEL ROMER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91489276	Guardar y notificar	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO	20 días de tiempo transcurrido *(1/03/2023 4:38:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Ordenador del Gasto	ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO	20 días de tiempo transcurrido *(1/03/2023 4:38:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐SI ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	500.650.000
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	50.355.700
	Total	551.005.700

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023680810001	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐SI ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23-00509	CDP	No validado		500,650,000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
23-01490	Presupuestal (CDP)	-	No validado	500.650.000 COP	500.650.000 COP	-		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 500.650.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 500.650.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA 0529

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 23-00509

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición Enero 27 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: 2023680810001 CONVENIO DE ASOCIACION PARA ANUAR ESFUERZOS PARA PROPOCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA SENTENCÍA T 227 DE 2017 Y ACCION POPULAR NUMERO 2007 224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023 018-546-0529-23

Solicitante : SUB SECRETARIA GESTION DE RIESGO

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.3-3206-0900-002-230001 -2.3.2.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RECURSOS PROPIOS	500,650,000.00
		Total Certificado	500,650,000.00

Por un valor de : QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2023680810001	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	500,650,000.00
		Total total	500,650,000.00

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
69230	Servicios de distribución de agua (excepto por tuberías), por cuenta propia	RECURSOS PROPIOS	500,650,000.00
		Totales	500,650,000.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2023 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	546

FECHA DE EMISION 26/01/2023
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBSECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
78102102;25101610	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ANUAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR NÚMERO 2007 224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023	9 MESES	2.3-3206-0900-002-230001-2.3.2.02.006	R001	500650000

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Secretaría de Recursos físicos

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO
PROCESO	CONVENIO DE ASOCIACION ARTICULO 4 DECRETO 092 DE 2017
FECHA	FEBRERO DE 2023

1 MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenios con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional en donde dice "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" que para el distrito de Barrancabermeja se denomina PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 – 2023, DISTRITO MUY ESPECIAL, y que se encuentra en el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Programa 22:Barrancabermeja biodiversa y sostenible - Producto 70. Gestión del riesgo y cambio climático - Meta Producto Implementar siete (7) estrategias para la gestión de riesgo y cambio climático durante el cuatrienio – indicador de producto: Fortalecimiento en la prevención de la gestión del riesgo distrital. A su vez la Ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671de 1999 Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Por otro lado, el artículo 355 de la Constitución Política, señala: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de ASOCIACIÓN o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.":

En este sentido, el decreto el Decreto 092 del 2017, reglamentó la celebración de los convenios que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

A su vez este Decreto contempla en su artículo 4 lo siguiente: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Como advertimos, este tipo de convenios se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares, y, por tanto, se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación, de acuerdo como claramente se consagra en el artículo 6 del Decreto 092 del 2017.

De igual manera, el decreto 092 de 2017, nos indica, que la contratación que las entidades públicas realicen a modo de celebración de convenios de ASOCIACIÓN en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran sujetos a los principios de contratación estatal:

"Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."

La competencia y fundamento para adelantar el proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto: "CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR NUMERO 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023"., se establece en las siguientes disposiciones:

Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital.

Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto 286 del 15 de septiembre de 2016 y Decreto N°. 611 del 29 de diciembre de 2017 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja.

Decreto 092 del 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del art.355 de la constitución nacional.

Artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998: ***ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.* ***ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...).*

Articulo 3 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012: ***ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS.*** *Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público-*

privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...). 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. (...).

2 ACCESO A LA INFORMACIÓN.

2.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El distrito implemento SECOP II para la publicación de los procesos contemplados en el Decreto 092 en la vigencia 2018, sin embargo, la obligatoriedad del uso de esta plataforma se estableció mediante la circular 001 -2021 (10/02/2021) emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

De conformidad con lo anterior la Invitación publica que se fundamenta en los presentes estudios previos se publicara en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017, la presente Invitación contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas , el plazo de ejecución , el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

3 PROCESO COMPETITIVO

EL PROCESO COMPETITIVO CONTEMPLADO EL ART. 4 DEL DECRETO 092 DEL 2017

El Decreto 092 del 2017 señala en el Art. 4 en que evento la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el caso en que en la etapa de planeación se identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro

Las etapas del proceso competitivo que se deben agotar son las siguientes:

3.1 Etapa de Planeación

Previo adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", debe desarrollarse una etapa previa de planeación, que permitirá conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Para el efecto se deberá:

- Analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la sección III. literal B de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Identificar la fuente de los recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.
- Definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados.

- Los documentos del proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector y estudio de mercado.

La entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas

2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

3. Evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el evento en que la Secretaría identifique en la etapa de planeación que el programa o actividad solo es ofrecido por una ESAL, no habrá lugar al proceso competitivo.

NOTA 2. Las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetas a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

3.2 Documentos del proceso:

- Estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener entre otros los siguientes elementos:

- La descripción de la necesidad que la Subsecretaría pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y/o convenio y la justificación del mismo.
- La definición de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

- Invitación Pública:

La invitación debe contener por lo menos la siguiente información:

- Cronograma del proceso
- Disponibilidad presupuestal
- Plazo de ejecución
- Forma de pago
- Especificaciones técnicas
- Garantías para la ejecución del contrato

- Información general del proceso: la descripción técnica, detallada y completa del objeto del contrato, modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Reglas de subsanabilidad.
- Causales de rechazo
- Criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y ponderación
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y la adjudicación del contrato
- Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes

El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.

4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja a través de la Subsecretaria de Gestión del Riesgo requiere para el cumplimiento del proyecto denominado APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023; la ejecución de un CONVENIO que permita garantizar la entrega efectiva del suministro de agua potable para la población que carece del servicio en la ciudad.

En concordancia con lo anterior, resulta un deber fundamental de la Administración Municipal garantizar el suministro de agua potable a los sectores del área urbana donde sea imposible la prestación del servicio, así como los habitantes del área rural que por diversos motivos (escases por tiempo seco, imposibilidad de cobertura, afectaciones ambientales, etc.), requieran urgentemente el suministro del preciado líquido.

De acuerdo con el Decreto 1575 de 2007 se entiende por *"AGUA POTABLE O AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal."*

Así mismo, el Artículo 3 de la misma norma, establece las características con las que debe cumplir el agua para poder ser consumida: *"CARACTERÍSTICAS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Las características físicas, químicas y microbiológicas, que puedan afectar directa o indirectamente la salud humana, así como los criterios y valores máximos aceptables que debe cumplir el agua para el consumo humano, serán determinados por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto. Para tal efecto, definirán, entre otros, los elementos, compuestos químicos y mezclas de compuestos químicos y otros aspectos que puedan tener un efecto adverso o implicaciones directas o indirectas en la salud humana, buscando la racionalización de costos, así como las técnicas para realizar los análisis microbiológicos y adoptarán las definiciones sobre la materia."*

Lo anterior, encuentra además completa justificación, en el amplio desarrollo jurisprudencial que se ha efectuado en torno al Agua como derecho fundamental, la responsabilidad del estado en su prestación, los estándares de calidad del agua para su distribución, entre otros, los cuales se hallan descritos en la Sentencia emitida por la Corte Constitucional T-139/16, así:

"4. Derecho fundamental al agua potable

4.1. En el ordenamiento jurídico colombiano, el agua para el consumo humano constituye un derecho fundamental, al menos por dos razones: Primero, garantizar el acceso a este recurso es un objetivo fundamental del Estado Social de Derecho (artículo 366), ya que es un medio para asegurar el desarrollo y realización de necesidades básicas insatisfechas; Segundo, "el suministro de agua potable es un servicio público domiciliario cuya adecuada, completa y permanente prestación resulta indispensable para la vida y la salud de las personas, aparte de que es un elemento necesario para la realización de un sin número de actividades útiles al hombre".

4.2. De acuerdo con instrumentos internacionales, el goce efectivo del derecho al agua es necesario para el disfrute de otros derechos, así como la posibilidad de desarrollar una vida en condiciones dignas. En sentencia T-740 de 2011, la Corte hizo un recuento de los documentos en los que se consagra el derecho al agua potable emanados del Sistema Universal e Interamericano de Protección Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y soft law, entre los cuales se destacan los siguientes:

(i) La Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, de diciembre de 1948, ratificada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2010, en su artículo 25 considera el agua potable y el saneamiento básico como elementos fundamentales para el desarrollo y la dignidad de las personas.

(ii) El Convenio III de Ginebra (1949), arts. 20, 26 y 29, y el Convenio IV de Ginebra, arts. 85, 89 y 127, contemplan previsiones relacionadas con el derecho al agua y su garantía a civiles y a prisioneros de guerra.

(iii) La interpretación sistemática de la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana y Protocolo de San Salvador ha permitido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos decidir la vulneración del derecho a la vida. Ha establecido que la falta de acceso al agua que impide la consecución de una existencia digna.

(iv) La observación Nº 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas que dispuso que el acceso al agua salubre es sin duda una de las garantías esenciales para asegurar el nivel de vida adecuado implícito en el derecho a la vida.

(v) Otros elementos del soft law: la Declaración de Mar del Plata, elaborada por la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Agua en 1977; la Declaración de Dublín, sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible (1992), aprobada durante la Conferencia Internacional sobre el Agua y Medio Ambiente de 1992; la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente de 1992, la cual se elaboró junto con el Plan de Acción Agenda 21, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, entre otros.

4.3. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, las obligaciones relacionadas con el acceso y la calidad del agua están implícitas en los tratados internacionales de derechos humanos porque se derivan de las obligaciones de promover y proteger otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a una vivienda adecuada, a la educación, a la alimentación, a la salud, al trabajo y a la vida cultural, para lo cual es necesaria la salubridad del agua.

En este sentido, en la mayoría de documentos internacionales el derecho al agua potable está incluido dentro de aquellos factores que deben ser garantizados para que el hombre pueda llevar una vida sana y digna. En efecto, se relaciona por lo general con otros bienes tutelados, como el derecho a la salud, el derecho al desarrollo, el derecho a la vivienda y el derecho a la alimentación, excepto en la Declaración de Mar del Plata y la Declaración de Dublín.

A pesar de la multiplicidad de instrumentos internacionales sobre el acceso al agua desde un enfoque del uso sustentable y la necesidad de asegurar su acceso, son pocas las referencias precisas o explícitas a la calidad del líquido. Por una parte, la Resolución A/RES/64/292 en 2010 (Declaración de Milenio) de la Asamblea General de las Naciones Unidas resuelve reducir la falta de acceso al agua potable y en la Resolución A/RES/68/157 en 2013 (el derecho humano al agua potable y al saneamiento) en la que exhorta a los estados para que tomen las medidas necesarias para la realización progresiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento.

Por otra parte, partiendo del hecho que el derecho al agua está indisolublemente asociado al derecho a la salud, a una vivienda y alimentación adecuadas, la Observación N° 15 estatuye que, en cualquier circunstancia, la calidad del líquido es uno de sus elementos esenciales:

"a) Disponibilidad. Es decir, que la cantidad de agua suministrada a cada persona debe ser continua y suficiente para los usos personales y domésticos. Así mismo, dispone que la cantidad de agua debe ser proporcionada de acuerdo con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y atendiendo la situación fáctica de cada persona, esto en razón a que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales por motivos de salud, clima y condiciones de trabajo.

b) Calidad. Esto es, que el agua suministrada no debe contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que afecten o amenacen la salud de las personas. Así, el agua debe tener un color un olor y un sabor aptos y aceptables para cada uso personal o doméstico.

c) Accesibilidad. Hace referencia a la posibilidad de toda persona de acceder a este recurso natural, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

i) Accesibilidad física. Consiste en el derecho que tienen todos los sectores de la población, sin excepción alguna, a tener a su alcance físico el servicio del agua y las instalaciones, con el fin de acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable, de acuerdo a las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad.

ii) Accesibilidad económica. Indica que los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

iii) No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos, esto es, desde los sectores más favorecidos hasta los más vulnerables y marginados de la población.

iv) Acceso a la información. Esta característica hace referencia al derecho que tienen las personas de solicitar, recibir y difundir información sobre asuntos relacionados al suministro del agua." (Subrayas fuera del texto original)

De acuerdo con los criterios fijados para la calidad, el agua debe estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas, que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Ahora bien, los parámetros de salubridad del agua potable quedan sujetos a normas nacionales y/o locales. Al respecto, la Organización Mundial para la Salud ha elaborado guías para la calidad del agua potable, en las que establece lineamientos sobre la seguridad y vigilancia del agua de consumo, así como de los rangos aspectos microbiológicos, químicos, radiológicos y de aceptabilidad de sabor, olor y aspecto del líquido.

4.4. En la misma línea, la jurisprudencia de esta Corporación ha calificado el acceso al agua potable como un derecho fundamental por estar íntimamente ligado a la vida en condiciones

dignas cuando está destinada al consumo humano. Aunado a lo anterior, ha tenido en cuenta que el acceso al agua "es esencial para el desarrollo del ser humano razón por la cual, deberá ser suministrada bajo los contenidos mínimos establecidos en la Observación N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, así como por la jurisprudencia de esta Corte, esto es, en la cantidad y con la calidad necesaria para que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas, atendiendo de igual manera, lo establecido por Organización Mundial de la Salud".

Adicionalmente, al momento de proteger este derecho, la Corte ha aplicado los parámetros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el mínimo de acceso persona, por lo que ha ordenado el suministro de 50 litros de agua al día por persona que permiten satisfacer las necesidades básicas de cada individuo.

Recientemente, en la sentencia T-028 de 2014, la Sala Primera de Revisión resolvió un caso en el que la empresa de acueducto no suministraba agua potable ni cumplía con las condiciones de regularidad y continuidad del servicio. La actora indicó que a raíz de la mala calidad del líquido se causaron problemas de salud en la comunidad.

Primero, la Sala puso en evidencia la relación de causalidad entre la adecuada prestación del servicio de acueducto y el derecho al agua potable, afirmando que su suministro "es un servicio público domiciliario cuya adecuada, completa y permanente prestación resulta indispensable para la vida y la salud de las personas, aparte de que es un elemento necesario para la realización de un sinnúmero de actividades útiles al hombre".

Segundo, estimó vulnerados los derechos a la vida en condiciones dignas y la salud de la demandante y de su hijo porque la empresa de acueducto omitió adoptar las medidas tendientes a garantizar el suministro permanentemente y mínimo diario de agua potable. Lo anterior, debido a que, si bien la empresa accionada intentó justificar las deficiencias en la prestación, "conforme a las normas que regulan la calidad y control de la prestación de agua a los usuarios y las pruebas obrantes en el expediente, no existe justificación en cuanto a que el servicio no se preste permanentemente y en buenas condiciones"; y, se evidenció la omisión de tomar medidas para asegurar una calidad del agua dentro de los parámetros legales.

Tercero, para garantizar el acceso al agua potable ordenó (i) al Alcalde municipal y la empresa de acueducto el suministro provisional de agua potable a los afectados, en la cantidad fijada como mínimo por la Organización Mundial de la Salud; (ii) a la empresa de acueducto adelante los estudios técnicos necesarios, continuos y periódicos que aseguren la calidad del agua; (iii) a la Alcaldía municipal iniciar el diseño de una política pública en materia de recursos hídricos encaminada a superar de manera definitiva la situación de desabastecimiento de agua potable en el municipio en el término máximo de 6 meses.

En la sentencia T-891 de 2014 esta Corporación recogió la jurisprudencia sobre las reglas aplicables a casos relacionados con el acceso al agua potable, así:

(i) El agua para consumo humano es un derecho fundamental y se encuentra en conexión con el derecho a la vida digna y a la salud;

(ii) El derecho al agua puede ser protegido por medio de tutela contra autoridades públicas o particulares, cuando estos entorpezcan su disfrute;

(iii) En los casos en que la realización del derecho al agua implique la ejecución de programas, es posible exigir el cumplimiento inmediato de ciertas obligaciones como la adopción de un plan con contenidos, forma de diseñarlo, ponerlo en marcha y evaluarlo;

(iv) El derecho al agua está unido de forma indivisible e interdependiente a los demás derechos fundamentales;

(v) Se vulnera el derecho al agua cuando el suministro del servicio se hace de forma discontinua, en detrimento de las garantías mínimas de los individuos;

(vi) Puede vulnerarse el derecho al agua debido a la inexistencia del servicio de acueducto;

(vii) No puede suspenderse la provisión de agua en situaciones de emergencia;

(viii) Las deficiencias en los servicios de alcantarillado o acueducto pueden poner en riesgo los derechos fundamentales de los usuarios;

(ix) No pueden oponerse los reglamentos, procedimientos o requisitos como obstáculos que justifiquen desconocer el derecho al agua, más allá de las restricciones que resulten razonables;

(x) La realización del derecho fundamental al agua está dada por la "satisfacción de las necesidades básicas de una persona para tener una existencia digna."

Además, la misma providencia abordó los estándares de calidad sobre la provisión de agua y en ese escenario de protección, concluyó: "(i) la contaminación del agua para consumo humano pone en riesgo los derechos a la vida, vivienda digna, salud y vida digna; (ii) es deber del Estado garantizar el saneamiento ambiental a las personas que habitan el territorio nacional; (iii) utilizar como zona de tratamiento de desechos zonas aledañas a fuentes hídricas que se destinan para consumo humano lesiona el derecho al agua; (iv) en casos de contaminación ambiental, los ciudadanos deben contar con participación real y efectiva en la toma de decisiones que los afecten; (v) si el Estado o un particular inicia la construcción de una obra civil para prestar un servicio público, este "(...) asume la responsabilidad de su culminación eficiente e idónea para los fines propuestos"; (vi) la solución de problemas de contaminación del agua para consumo humano precisa que se emitan órdenes complejas por parte del juez constitucional; (vii) hasta tanto se dé solución definitiva al problema de contaminación o escasez del recurso hídrico, se deben establecer mecanismos temporales para el abastecimiento de agua para las personas afectadas; (viii) existe un deber radicado en cabeza de quien contamina de limpiar los elementos del ambiente afectados"

Finalmente, dicha sentencia resaltó que "uno de los requisitos que debe cumplirse para la provisión del derecho al agua es que esta sea salubre o de calidad. A su vez, se definió este requisito como la ausencia de impactos negativos en la salud de quien bebe del líquido durante toda su vida" y bajo esa lógica abordó el análisis del caso, estableciendo que la garantía del derecho incluye no solo la prestación como tal sino la calidad salubre del líquido.

5. La prestación eficiente de los servicios públicos por parte del Estado.

5.1. El deber de prestación eficiente de servicios públicos tiene su sustento en el artículo 365 de la Constitución Política, que fija que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En este sentido, corresponde al Estado regular, controlar y vigilar la prestación de los servicios públicos y garantizar a todas las personas el acceso a todos los servicios públicos domiciliarios en condiciones de cantidad y calidad suficiente, de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, como se explica a continuación.

A pesar de que la Nación y los Departamentos tienen ciertas facultades en relación con la prestación de servicios públicos, esta recae principalmente en cabeza de los municipios. Estos deben "asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios

de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente" en virtud del numeral 5.1 del art. 5.de la Ley 142 de 1994.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Aguas fijó que "es competencia de los municipios que ejercerán en los términos de la Ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, dentro de sus competencias constitucionales y legales, asegurar que se preste a los habitantes del municipio de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por personas prestadoras de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio, siempre y cuando cumplan con el artículo 6 de la Ley 142 de 1994."

5.2. En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994 desarrolla las condiciones, competencias y responsabilidades respecto a su prestación (artículos 367 a 370 Superiores). Establece dos modalidades para la prestación: directa e indirecta.

Primero, la prestación de manera directa compete a los municipios cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen. Esto ocurre, por ejemplo, cuando habiendo hecho invitación pública no haya habido algunas empresas de servicios públicos que se ofreciera a prestarlo, en virtud del numeral 1° del art. 6 de la Ley 142.

Segundo, puede disponer la prestación indirecta a través (i) compañías de servicios públicos; (ii) personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; (iii) las organizaciones autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable básico en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, esto es las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro, reglamentadas por el Decreto 421 de 2000; (iv) o empresas industriales y comerciales del estado; (v) o entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los periodos de transición previstos en la Ley 142 de 1994. Cualquiera de las entidades anunciadas podrá ser prestadora en los municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, con arreglo al parágrafo del artículo 1 del Decreto 421 de 2000.

5.3. Ahora bien, la prestación indirecta del servicio no exime al Estado, y puntualmente al municipio de la responsabilidad de garantizar el acceso a este, por cuanto conserva las facultades de control y vigilancia en su prestación que recae sobre la correcta prestación del servicio.

En este orden de ideas, es deber del municipio tomar las medidas tendientes a corregir la prestación de los servicios públicos suministrados por las organizaciones autorizadas cuando estas no cumplen con los estándares del servicio.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispuso:

"Artículo 1.3.4.4. Casos en los que se encomienda a un tercero la prestación del servicio. Cuando el Municipio encomiende a un tercero la prestación total o parcial de los servicios a través de transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina a la prestación de los servicios públicos, en su condición de responsable de la prestación eficiente de los mismos, está en el deber de vigilar en forma permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la persona prestadora de los servicios, en especial lo referente a la sujeción a las tarifas, fórmulas tarifarias e indexación o incremento de las mismas, así como el sometimiento a los indicadores a que, en virtud del principio de integralidad, está asociada la tarifa. (...)".

5.4. La jurisprudencia constitucional ha plasmado la obligación del municipio de supervisar la prestación del servicio de acueducto de un tercero. Por ejemplo, en la sentencia T-418 de 2010, la Corte ordenó al municipio adoptar las medidas adecuadas y necesarias para diseñar un plan específico que asegure a la comunidad acceder al servicio de agua potable, en armonía con lo dispuesto en el Plan Departamental de Aguas y los lineamientos generales de las políticas que, en materia de agua, de manera que se asegurara un mínimo vital en dignidad a la comunidad en cuestión. También ordenó prever mecanismos de control y evaluación de cumplimiento.

Para asegurar que ninguna de las personas del sector se encontrara desprovista de agua para el consumo humano hasta que se implemente el plan que sería diseñado para la garantía de acceso al agua potable en la zona rural, la Corte también ordenó, de manera transitoria, a: (i) la Alcaldía y el Acueducto urbano que, solidariamente, adoptaran las medidas adecuadas y necesarias para proporcionar la correcta prestación del servicio de agua de todas las personas que recibían el servicio deficiente del acueducto rural; (ii) la administración municipal adoptar las medidas adecuadas y necesarias para asegurar el acceso a un mínimo de agua potable a las personas del sector hasta que el servicio de agua se regularizara y fuera prestado adecuadamente, esto es, hasta la implementación del plan específico que diseñara.

6. El servicio público domiciliario de acueducto y la calidad del agua.

6.1. De acuerdo con el numeral 22 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el servicio público domiciliario de acueducto o de agua potable consiste en "la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte".

Este servicio se debe prestar de forma 'continua' e 'interrumpida', de manera categórica, 'sin excepción alguna', salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 2° de la Ley 142 de 1994). Así mismo, debe cumplir con los parámetros de calidad, eficiencia y proporcionalidad.

6.3. En el 2000, el Ministerio de Desarrollo Económico -Dirección General de Agua Potable y Saneamiento Básico- adoptó el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) mediante la Resolución 1096 de 2000. Posteriormente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico compiló en el 2011 la regulación integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

En concordancia con lo anterior, los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidieron la Resolución Número 2115 del 22 de junio de 2007, "por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano". En el Capítulo IV se establecen las características químicas y microbiológicas permitidas para garantizar la calidad del agua para consumo humano a las que están sujetos todos los prestadores del servicio de acueducto.

Además, el Decreto 475 de 1998 dictaminó sobre la calidad del agua de manera categórica. Dispuso que "el agua suministrada por la persona que presta el servicio público de acueducto, deberá ser apta para consumo humano, independientemente de las características del agua cruda y de su procedencia" (art. 3), esto es, que debe ser agua potable, entendida como aquella que por reunir los requisitos organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, en las condiciones señaladas en el presente decreto, puede ser consumida por la población humana sin producir efectos adversos a su salud (art.1°).

También dispuso en su artículo 4° que "las personas que prestan el servicio público de acueducto, son las responsables del cumplimiento de las normas de calidad del agua potable establecidas

en el presente decreto, y deben garantizar la calidad del agua potable, en toda época y en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de distribución".

7. Principio de Precaución. Reiteración jurisprudencial.

7.1. El principio de precaución es uno de los principios rectores de protección del medio ambiente, se manifiesta a través de la obligación a cargo del Estado, a través de las autoridades ambientales, y de los particulares de tomar medidas para proteger y mitigar daños en el ambiente y la salud cuando existe un riesgo de daño.

Este principio proviene del enfoque ecológico de la Constitución, que promueve las acciones del Estado para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que puedan causar problemas de salubridad. En la legislación nacional, se encuentra consagrado en el numeral 6° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, que remite explícitamente al principio No. 15 de la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 que hace parte del bloque de constitucionalidad y dispone:

Principio 15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. (Subrayado fuera del texto)

En la sentencia C-449 de 2015 la Corte Constitucional efectuó un análisis de los principios rectores del derecho ambiental (principio de desarrollo sostenible, quien contamina paga, de prevención y de precaución). Anotó que su desarrollo conceptual responde a los debates sobre la protección del medio ambiente y a los avances científicos sobre la biodiversidad e importancia de su conservación.

De su estudio, reiteró que la aplicación de este principio consiste en la toma de medidas de cara a cualquier anticipación o previsión de posibles riesgos sobre el medioambiente. Esto quiere decir que, ante cualquier duda científica sobre el daño, se deben tomar medidas a favor de la protección del medio ambiente y de la naturaleza.

Así mismo, la jurisprudencia constitucional -interpretando al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que ha señalado la importancia de un ambiente sano para el goce efectivo del derecho a la salud, especialmente a través de la Observación General No. 14. - ha considerado que "la aplicación del principio de precaución no sólo tiene como finalidad la protección del medio ambiente, sino que también, indirectamente, tiene como propósito evitar los daños que en la salud pueden tener los riesgos medioambientales".

La protección del derecho fundamental a la salud a través de la aplicación del principio de precaución se ha presentado: (i) en múltiples casos relacionados con fuentes de ondas electromagnéticas; (ii) en relación con el ruido de los trenes y la amenaza de los derechos fundamentales a la intimidad, a la tranquilidad y a la salud."

Revisada la situación fáctica a atender, el Municipio de Barrancabermeja ha evidenciado que algunas zonas tanto del sector rural como del sector urbano, no cuentan con la prestación del servicio de agua potable por lo que se encuentra necesario que a través de esta clase de contratación se continúe garantizando el suministro de los mínimos vitales para la comunidad que carece del servicio en el municipio de Barrancabermeja.

Cumplimiento Sentencia T-227 de 2017 y Acción Popular ASOAGRIL

Ahora bien, de manera adicional, el Municipio debe continuar con el cumplimiento a la Sentencia T-227 de 2017 proferida por la Corte Constitucional, en la que se analizaron entre otros, los siguientes temas:

En el procedimiento de otorgamiento de la licencia ambiental para la construcción del proyecto de disposición final de residuos sólidos desconoció la normatividad vigente, puesto que no tuvo en se cuenta: (1) la edificación del uso del suelo de la zona donde se ubica, (2) las restricciones existentes debido a la ubicación del predio dentro del Distrito Regional de manejo Integrado del Humedal de San Silvestre, (3) la existencia de otros rellenos sanitarios en el sector, y (4) la distancia entre los cuerpos de agua, lo asentamientos humanos en la zona, la escuela de la comunidad y el lugar donde se propuso construir el relleno sanitario.

En dicha sentencia la Honorable corte determinó en el ordinal SEXTO de la parte resolutiva que el Municipio de Barrancabermeja debía continuar:

"...garantizando el acceso al agua que requieren los residentes de la comunidad aledaña al relleno sanitario para satisfacer sus necesidades básicas, como lo ha venido haciendo hasta el momento en atención de la medida provisional decretada el 29 de octubre de 2015, mientras que, en cumplimiento de las medidas de compensación establecidas en la licencia ambiental y en su eventual modificación, se asegure el suministro del recurso hídrico a dicha población."

Por esta razón es imperativo que el municipio garantice mediante la suscripción del presente convenio de asociación, el suministro de agua potable para la población que carece del servicio en la vereda Patio Bonito durante esta vigencia.

Así mismo, se encuentra en firme la sentencia de segunda instancia emitida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, SUBSECCIÓN DE DESCONGESTIÓN, DESPACHO No. 01, quien, dentro de la acción popular promovida por la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES – ASOAGRIL, resolvió ratificar lo siguiente:

"CUARTO: ORDÉNASE al Municipio de Barrancabermeja, que de manera obligatoria. continúe con la prestación, del servicio de acueducto mediante el abastecimiento continuo de agua en una pila comunitaria o mediante el suministro permanente de agua en carro tanques, en una cantidad de cuarenta (40) litros de agua diarios por cada' habitante, como solución provisional al Suministro de agua del sector"

Así las cosas, resulta obligatorio que el Municipio acate la obligación impuesta por el Tribunal Administrativo, por lo cual la suscripción del convenio garantizara la permanente entrega del agua para la comunidad durante esta vigencia.

Conforme a lo anterior, para el suministro de agua potable a los lugares donde no existe cobertura por parte de la empresa de servicios públicos, el Municipio de Barrancabermeja deberá contar con un carro tanque modelo superior al año 2014, con tanque acerado, capacidad superior a los 3000 galones, incluido conductor y combustible, y se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007. De igual manera la obtención del agua potable deberá realizarse a la empresa de servicios públicos de la ciudad.

Es así, como en aras de dar cumplimiento a todo lo expuesto anteriormente, el Distrito requiere adelantar un programa de interés público con el fin de garantizar la entrega efectiva del agua potable a estas poblaciones, tal y como lo ordenan las órdenes judiciales emitidas, máxime que se trata de la calidad de vida y derechos fundamentales intrínsecos, de esta forma el sector privado también podría apalancar estos programas en beneficio a la población más vulnerable,

esto en el marco del compromiso social empresarial y de esta forma también se optimiza el recurso, dado que se apalanca a través del convenio que se pretende y requiere adelantar; la ejecución de este convenio de asociación es en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial" y lo que busca es garantizar el acceso al agua potable para todas las comunidades que carezcan del servicio público, en especial a las veredas de Patio Bonito y Corregimiento el llanito, cobijadas con las medidas judiciales enunciadas.

Para tal efecto, el Distrito de Barrancabermeja por medio de acuerdos de asociación celebrará convenios con la iniciativa de realizar un: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023.**

Por consiguiente, la administración Municipal, en aras de garantizar los aspectos referenciados, y consciente de que no cuenta con los recursos técnicos, logísticos humanos y medios necesarios para realizar las actividades que se requiere para desarrollo del proyecto denominado: **"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023"**, registrado con el No BPPID 2023068081002 y No BPIN 2023680810001. año 2023.

El proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal **"Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial"**. LINEA ESTRATEGICA: Línea estratégica 2. Barrancabermeja territorialmente sostenible SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PROGRAMA: Programa 22 BARRANCABERMEJA BIODIVERSA Y SOSTENIBLE, con el objetivo final de celebrar el **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023."**

Reportada la necesidad anterior, la existencia de los proyectos de inversión tendientes a su satisfacción, el registro de los servicios y bienes a adquirir por parte de la administración en el Plan de compras de esta vigencia, y la disponibilidad de los recursos en esta vigencia para su contratación, se cuenta con los elementos necesarios para dar inicio a la selección de la entidad cooperante para desarrollar el convenio objeto de estudio.

El Distrito de Barrancabermeja se permite invitar las entidades sin ánimo de lucro; de reconocida idoneidad, que cumplan con los requisitos establecidos, a fin de manifestar su intención de asociarse con el Distrito y realizar un aporte para la consecución y ejecución del objeto que más adelante se describe.

De acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos queda justificada la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro para adelantar las acciones pertinentes a fin de garantizar el agua potable en el marco de la sentencia T227 de 2017 y Acción en el Distrito de Barrancabermeja.

5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

EL OBJETO QUE CONTRATAR ES: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T 227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023.".**

En cumplimiento del objeto anteriormente señalado la entidad cooperante, se compromete a realizar todo lo necesario para llevar a cabo mediante el desarrollo de los alcances de este convenio, los cuales son:

A. Garantizar el transporte y distribución de agua potable en carro tanque, debiendo entregarla en el sitio, en las cantidades y fechas, de acuerdo a lo dispuesto por el supervisor del convenio.

B. Cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local del Distrito de Barrancabermeja.

C. Atender las órdenes o sugerencias del supervisor respecto al desarrollo del objeto contractual cuando esto se requiera.

D. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del contrato y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

E. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de NUEVE (9) meses o hasta cuándo cada una de las actividades en el objeto contractual sean ejecutadas, sin que se supere la vigencia fiscal 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja, la vigencia del convenio será el plazo del convenio y seis (6) meses más.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio derivado del presente proceso será el Distrito de Barrancabermeja.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presupuesto oficial del Distrito para la realización del convenio de asociación asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.650.000) incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Subsecretaria de Gestión del Riesgo del Distrito de Barrancabermeja dentro del proyecto de:

"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023", registrado con el No BPPID 2023068081002 y No BPIN 2023680810001. año 2023.

En dicho proyecto reposan las cotizaciones de los servicios a contratar en el mercado, en las cuales se tuvieron en cuenta factores asociados al suministro del preciado líquido a los lugares donde no existe cobertura por parte de la empresa de servicios públicos, el distrito de Barrancabermeja contratará un carro tanque modelo superior al año 2014, con: tanque acerado, capacidad superior a los 14 m3, motobombas, mangueras de 6 metros incluido conductor y

combustible, el cual debe cumplir con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la compra del agua potable a la empresa de servicios públicos local, para lo cual se estima entonces que el Distrito de Barrancabermeja aportara para la ejecución del convenio la suma QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.650.000)

Es así como las actividades a desarrollar y los valores pagados por otras entidades fueron la base para determinar el precio del presente proceso, así como también las actividades a desarrollar en la ejecución del presente proceso se detalla la relación a las cantidades requeridas, característica técnica a ejecutar y plazo de ejecución del contrato, así de conformidad con el anexo, formato en el que deberá discriminar el valor de su aporte.

El aporte del proponente deberá ser consignado en la cuenta especial abierta al inicio del convenio el supervisor tendrá la obligación de verificar y certificar los soportes que garantizan su entrega efectiva.

En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

8.1 FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL DISTRITO Y REQUISITOS PARA SU DESEMBOLSO

DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Distrito entregará su aporte en NUEVE (09) desembolsos de la siguiente manera; **1).** Un Primer desembolso que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y Presentación del cronograma de distribución, hojas de Vida del personal que se emplee en la ejecución del convenio y Suscripción Acta de Inicio. Igualmente se hace necesario que se allegue soporte de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal que empleé en la ejecución del convenio. **2).** SIETE (07) Desembolsos mensuales, mediante la presentación de SIETE (07) actas parciales y / o de avance hasta completar el sesenta por ciento (60%) del valor del aporte total del Distrito; previa presentación del informe de ejecución junto con los soportes, de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **3).** un (1) último desembolso por un valor de diez por ciento (10%) del valor del aporte total del Distrito, mediante Acta Final y de liquidación, previa entrega de informe de ejecución, junto con los soporte de la ejecución de los desembolsos anteriores, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos.
PARÁGRAFO 1: Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y de liquidacion y los respectivos informes de avance parcial y final; informe de ejecución y sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

PARÁGRAFO 2: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio.

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO CUATRO: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios contratados presentados previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

8.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal por valor total de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.650.000).

NUMERO	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONCEPTO	VALOR
23-00509	19/01/22	2.3-32-3206-0900-002-2.3.2.02.006	Recursos propios	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro comida y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua	$500.650.000,oo

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la administración para la vigencia 2023.

8.3 JUSTIFICACIÓN. - ESTUDIO DE MERCADO

El Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, establece "Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables."

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Para el presente proceso contractual se realizo el correspondiente estudio de mercado el cual se encuentra en un documento anexo al presente estudio previo y hace parte integrante del mismo.

8.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual que adelanta la Administración distrital tiene como objeto suscribir un "CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023". según la necesidad descrita en el presente documento y de acuerdo con los siguientes antecedentes contractuales:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
MIN 040-2018	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PORTABLE EN CARROTANQUE, PARA LA COMUNIDAD QUE CARECE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$75.600.000,00
MIN-017-2018	Contratación Mínima Cuantía	ALQUILER DE CARROTANQUE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD QUE CARECE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$49.840.000,00
MIN-009-2018	Contratación Mínima Cuantía	ALQUILER DE CARROTANQUE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD QUE CARECE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$49.050.000,00
Invitación Publica 002-19	Convenio de Asociación	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE PARA LA COMUNIDAD QUE CARECE DEL SERVICIO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$275.000.000
Invitación Publica 02-20 SMAB	Convenio de Asociación	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T-227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$282.750.075
Invitación Publica 002-2022	Convenio de Asociación	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T-227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$245.541.196,

8.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Descripción del mercado

Se procedió a solicitar diferentes cotizaciones a las personas jurídicas y/o naturales, con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja y ciudades cercanas, legalmente constituidas, quienes cuentan con sus permisos pertinentes para ofrecer los servicios y los bienes que demanda la Administración Distrital. Dicha información reposa válidamente en el proyecto de inversión.

Así mismo, al revisar el historial de procesos de contratación de la entidad, los cuales se encuentran relacionados en el presente estudio previo, se encuentra que también existen entidades sin ánimo de lucro que son aptas para desarrollar el presente convenio.

8.6 Análisis de precios

Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, se realizó el siguiente procedimiento; (i) se solicitaron algunas cotizaciones de los servicios requeridos; (ii) una vez recibida la información se procedió agrupar por categorías los diferentes servicios; (iii) se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores unitarios incluyen IVA, deducciones y contribuciones

aplicables por la Alcaldía Distrital. De esta forma se determinaron los precios tomando los menores valores cotizados, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

Los soportes que determinaron en presupuesto oficial, se encuentran debidamente integrados en el proyecto:

"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023", registrado con el No BPPID 2023068081002 y No BPIN 2023680810001. año 2023.

9 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

10 DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

10.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017, se publicara la presente Invitación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), el cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución , el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

10.2 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la invitación pública, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma en la plataforma única del secop II.

10.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En concordancia con la circular No 019 de 2017 expedida por la Administración distrital, la cual en el literal c) numeral 3 del Capítulo III, establece que "Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable.

Para este caso la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ha decido establecer como criterios de ponderación el aporte del asociado y experiencia del personal requerido.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta,

ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

11 REQUISITOS HABILITANTES

A. JURÍDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

LA PROPUESTA

11.1.1 PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

11.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar suscrita por el proponente, el representante legal (persona jurídica), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación.

El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el convenio. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del convenio.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1°, 2, 3, 4 de la ley 1474 de 2011, artículo 31 y 33 de la ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar; ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del convenio.

Por medio de apoderados: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego;(ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el convenio.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el convenio respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

11.1.3 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, en donde evidencia la renovación y/ actualización de la matrícula mercantil.

OBJETO: El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) año más.

VIGENCIA: las entidades sin ánimo de lucro, deberá estar constituida por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la celebración del convenio y su duración deberá ser de un (1) año más el plazo de ejecución contractual.

11.1.4 LIBRETA MILITAR

EL proponente deberá anexar fotocopia de la libreta Militar del representante legal y documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en la ley 1861 de 2017.

11.1.5 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato 5 de la Invitación pública) y de ANTICORRUPCIÓN (Formato 6 de la Invitación pública) a la Invitación Publica, debidamente diligenciados y firmados.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en la invitación publica determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante legal en Colombia, de conformidad con la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

11.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. En caso que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

11.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

11.1.9 CONSTANCIA DE CONSULTA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Ningún proponente, podrá presentar antecedentes judiciales vigentes por que hayan sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, u otras medias accesorias. Al respecto la entidad realizara la verificación correspondiente en la Página web Policía Nacional.

11.1.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

11.1.11 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta , debidamente suscrita.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

11.1.12 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

11.2.1 EXPERIENCIA

(Formato 7 de la Invitación pública) De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL- 02) de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución (directa o como proponente plural) de por lo menos TRES (03) convenios y/o contrato suscritos con entidades públicas y/o privadas que estén terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado con ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, uno de los cuales deberá ser por el valor del presupuesto oficial del presente convenio. Por lo menos en uno (1) de los Convenios y /o contratos, se deberá acreditar experiencia en el ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ZONAS RURALES.

La anterior experiencia se podrá certificar con copia del convenio y/o contrato junto con el acta de recibo final y/o liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

11.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CARROTANQUE

El proponente deberá acreditar que, para el cumplimiento del objeto del presente Proceso de Contratación, cuenta con la disposición del vehículo para su adecuada ejecución, el cual deberá contar con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	Carro tanque sobre chasis 6x4 con capacidad igual o superior a 3500 galones

MODELO CHASIS/AÑO DE FABRICACIÓN	Modelo 2019 o superior
FABRICACIÓN TANQUE	Año 2019 o superior
CLASE DE COMBUSTIBLE	Diesel y/o biodiesel
TANQUE PARA AGUA	100% Elaborado en acero inoxidable
FORMA TANQUE	Elíptico o Semi – elíptico
DESCARGAS Y/O SALIDAS	Mínimo Dos (2) descargas de D= 2 ½ pulgadas con rosca NH, conexión tipo macho.
DOCUMENTOS	Debe contar con su documentación al día. Seguros, pólizas, revisión tecno mecánica, revisión de gases, concepto y/o certificación sanitaria favorable expedida por las autoridades de salud.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTOS	El contratista se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos
CONDUCTOR	El conductor será suministrado por parte del Contratista y deberá contar con licencia de conducción categoría C2 o C3 vigente. Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el contratista.
DISPONIBILIDAD	Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar disponibles para la prestación del servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor el contrato.
CARACTERÍSTICAS DEL AGUA Y SUMINISTRO	Debe cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local.

Nota:

1. El proponente deberá aportar con la propuesta la factura de compra y/o el contrato de compraventa y/o el manifiesto de importación y/o el contrato de leasing del equipo (carrotanque) ofrecido, el año de fabricación y el cumplimento de las especificaciones técnicas. La tarjeta de propiedad del vehículo será obligatoria en la propuesta. Adicionalmente, deberá allegar concepto sanitario favorable del vehículo, emitido por la Secretaría Local de Salud.

2. No será admisible la propuesta que presente equipos (carrotanque) en alquiler, arrendamiento o promesa de venta.

11.2.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá:

Gobierno Corporativo de la ESAL: La ESAL deberá poseer un órgano de administración activo, como junta directiva, comités directivos u otro órgano, que ejerza la supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo anterior, deberá anexar certificación suscrita por el Representante Legal en la que conste, que de acuerdo a sus estatutos de conformación, la ESAL posee dicho gobierno corporativo el certificado de la estructura organizacional.

11.2.4 PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica. No obstante, el presupuesto oficial será inmodificable. La propuesta se presentará de conformidad con el Formato 8 a la Invitación pública. En dicho formato deberá discriminar el valor de su aporte especificando si es en dinero.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores donde se debe ejecutar el objeto del convenio, con el fin de establecer distancias, accesibilidad y medios de transporte, disponibilidad de las fuentes y elementos materiales necesarios para la ejecución del convenio, que garanticen la entrega oportuna del objeto contratado; aspectos que deberán tenerse en cuenta al momento de la presentación de la respectiva oferta.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las caracteristicas técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el convenio de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de la condiciones .

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

11.2.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad contratante el retiro de sus propuestas, mediante escrito dirigido y radicado antes de la fecha y hora del cierre de la presente Invitación pública a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), de presentarse por fuera de dicho término se tendrá por no radicada tal solicitud.

11.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

11.3.1 DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente de las entidades sin ánimo de lucro deberá presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés

11.3.2 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde o es similar a la del objeto a contratar.

El proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural, deberán presentar el respectivo certificado.

El certificado que se aporte deberá estar actualizado al año 2020.

11.3.3 DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público que expide las anteriores certificaciones.

11.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II),

12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En concordancia con la circular No 019 de 2017 expedida por la Administración Municipal, la cual en el literal c) numeral 3 del Capítulo III, establece que "Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable."

Para este caso, la Subsecretaría de gestión del riesgo ha decido establecer como criterios de ponderación, los siguientes: Aporte del asociado y experiencia del personal requerido.

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja realizará ponderación del aspecto económico, y del aspecto técnico, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	*CRITERIO*	*PUNTAJE*
1	ASPECTO ECONÓMICO	50 PUNTOS
2	ASPECTO TÉCNICO	50 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Distrito de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor económico.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la

licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Municipio de Barrancabermeja determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

12.1 ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero o especie), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del 0% a 5% del valor de la propuesta económica	5
Aporte del 5, 1% a 10% del valor de la propuesta económica	10
Aporte del 10% a 15% del valor de la propuesta económica	20
Aporte del 15,1 % a 20% del valor de la propuesta económica	30
Aporte del 20,1 % a 25% del valor de la propuesta económica	40
Aporte del 25,1 % a 29% del valor de la propuesta económica	50
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor de la propuesta económica	50

12.2 ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar al Distrito de Barrancabermeja.

Por lo anterior, dentro del aspecto técnico, se ponderará el personal ofrecido de la siguiente manera

Se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
a. Carrotanque adicional	
Dos (2) carros tanques adicionales modelo superior a 2014, de cualquier especificación que pueda ser utilizado para transporte de agua potable, deben contar con certificación sanitaria favorable expedida por las autoridades de salud vigente.	40
b. Medidor de control de agua	
Un medidor que controle la cantidad del suministro de agua entregada. Este equipo será utilizado de acuerdo con los requerimientos de la supervisión del contrato.	10
TOTAL	50

Nota:

1. El proponente deberá aportar con la propuesta la factura de compra y/o el contrato de compra venta y/o el manifiesto de importación y/o el contrato de leasing del equipo (carrotanque) ofrecido, el año de fabricación y el cumplimento de las especificaciones técnicas. La tarjeta de propiedad del vehículo será obligatoria en la propuesta. Adicionalmente, deberá allegar concepto sanitario favorable del vehículo, emitido por la Secretaría Local de Salud.

2. *No será admisible la propuesta que presente equipos (carrotanque) en alquiler, arrendamiento o promesa de venta.*

3. El proponente deberá acreditar factura del medidor que acredite propiedad del mismo.

El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos previstos en el pliego de condiciones obtendrá CERO (0) PUNTOS

13 OFERTA.

13.1 PRESENTACIÓN.

Se debe presentar por escrito, y la documentación que contiene el sobre debe elaborarse en procesador de palabras.

Se debe presentar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Los documentos de la oferta deben estar foliados en forma consecutiva, la numeración debe iniciar con el número uno (1), las hojas en blanco no se numeran.

Las ofertas deben presentarse en carpetas debidamente legajadas.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el anexo correspondiente en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II),

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, si es el caso. Cada propuesta, deberá llevar un índice o tabla de su contenido.

La oferta se debe presentar sin enmendaduras, ni tachones ni borrones.

La oferta debe estar debidamente firmada por el representante legal en el caso de personas Jurídicas; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyendo el aval por parte de profesional (si aplica).

13.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de
estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El distrito de Barrancabermeja revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

13.3 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el Distrito de Barrancabermeja, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando el Distrito de Barrancabermeja no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

En el caso que los interesados requieran copias de las propuestas presentadas, deberán solicitarlo por escrito, para lo cual se seguirá el trámite que para el efecto tiene establecido la entidad territorial. Las copias se entregarán dentro del término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma de actividades del proceso.

NOTA: EL PROPONENTE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TERMINO.

13.4 ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al del sitio oficial que se haya definido para ello.

13.5 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la pagina de contratación de plataforma única del SECOP II, la Entidad dará otorgará el plazo establecido en el cronograma para que puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

13.6 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de evaluación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enviando la comunicación de aceptación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal para posteriormente suscribir el convenio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

13.7 CRITERIO DE DESEMPATE

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, en este caso, la entidad adjudicará a quien haya presentado a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), primero la oferta entre los empatados, según el orden de presentación de las mismas.

13.8 OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica diligenciando en debida forma todos los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en la presente invitación pública. La propuesta técnico económica deberá presentarse en los plazos indicados en el cronograma, y además deberá contener los requisitos habilitantes y ponderables, junto con los anexos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente documento a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II),

13.9 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soportes del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

13.10 OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

13.11 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

13.12 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Distrito de Barrancabermeja, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

13.13 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por el Distrito de Barrancabermeja, sus ofertas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

El Distrito de Barrancabermeja publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

13.14 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, sea efectuada mediante escrito, a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), - antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Se entenderán recibidas por el Distrito de Barrancabermeja las ofertas que se remitan en medio magnético en el Secop II a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

13.15 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

13.16 POTESTAD VERIFICATORIA

El distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

14 OBLIGACIONES

14.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. El Distrito se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos determinados en el presente convenio.
2. Hacer los aportes pactados en forma oportuna.
3. Efectuar de manera oportuna la supervisión y coordinación del objeto del Convenio.
4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
6. Informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anormalidad laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
7. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

14.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

LA ENTIDAD ASOCIADA SE OBLIGA EN DESARROLLO DEL OBJETO A:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
3. Prestar los servicios en las cantidades, cronogramas y rutas establecidas por el supervisor, teniendo como premisa el aseguramiento de la calidad de los mismos como forma de contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local del Distrito de Barrancabermeja.
5. Realizar el aporte al convenio y presentar los soportes de ejecución.
6. Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad.
7. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
8. Presentar informes técnicos, contables y financieros según las indicaciones del supervisor del convenio.
9. Presentar el informe a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio.

10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Distrito de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
11. Presentar en medio físico y magnético a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO, los informes solicitados por el supervisor del convenio, con las evidencias que lo soportan.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
13. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
14. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad.
15. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.
16. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.
17. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
18. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito de Barrancabermeja.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
21. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio.
22. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.
23. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del Distrito de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.
24. Adelantar oportunamente los trámites.
25. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
26. Contar con el recurso técnico humano necesario para la ejecución optima del objeto convenido.
27. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales de los panelistas.
28. Informar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.
29. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 666 de 2020 y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.
30. El asociado deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
31. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

14.3 OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

15 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

15.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento original junto con los anexos, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Distrito de Barrancabermeja NIT No. 890201900-6, y como tomador el nombre del proponente el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.
La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica o el representante de la unión temporal.

15.2 GARANTÍA ÚNICA.

La entidad asociada prestará garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías:

Cumplimiento, En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total para la ejecución del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.

Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal, Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio por el termino de duración y tres (3) años más.

Buen Manejo del Desembolso de los recursos, En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como aporte, con una vigencia del término de duración del convenio y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

Calidad del Servicio: equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

16 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el Art 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación; Para efectos de realizar el análisis del riesgo se tuvo en cuenta el Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia compra eficiente. En el Distrito de Barrancabermeja identifico para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el Anexo

17 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor o quien se designe, esto es la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO.

18 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

ADITH ROMERO POLANCO
Subsecretario de Gestión del Riesgo
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó:
Sulay M. Hernández T.
CPS Subsecretaria de Gestión del Riesgo

Proyectó aspectos técnicos:
Katherine Zabala
Profesional Subsecretaria de Gestión de Riesgos

G. Riesgo
1087

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 23-01490

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Compromiso Marzo 02 de 2023

Beneficiario : BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA Nit : 00890201990 - 9

No. C.D.P : CD : 23-00509 Fecha de Expedicion del C.D.P : 27-01-2023

Tipo de Compromiso : CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Documento : 20230850 Fecha : 01-03-2023 Vence : 31-12-2023

OBJETO : CD 23-00509, SEGÚN: PROI - DOC: 2023680810001 CONVENIO DE ASOCIACION PARA ANUAR ESFUERZOS PARA PROPOCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T 227 DE 2017 Y ACCION POPULAR NUMERO 2007 224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023 018-546-0529-23

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.3-3206-0900-002-230001 -2.3.2.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RECURSOS PROPIOS	500,650,000.00
		Total Compromisos	500,650,000.00

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Unión

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	15	07	2023	7:00 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Luis Enrique Mantilla	Luis E Mantilla

CEDULA	TELÉFONO
5.589099	3123649186

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Kanta

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	17	07	2023	6:15am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Angelica. oloya.	

CEDULA 106	TELÉFONO
1065577286.	304 203 66 41

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Usaquén

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	17	07	2023	9:30 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Jhon Jairo Bolaño Cuao	Jhon Jairo Bolaño Cuao

CEDULA	TELÉFONO
1357023 1	3124606964

Observaciones

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Vereda

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	20	07	2023	6:30 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Sandra Liliana Diaz Carrillo	[signature]

CEDULA	TELÉFONO
88258194	N/A

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Unión

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	20	07	2023	9:20 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Zoilda arcos	

CEDULA	TELÉFONO
37947814	3122606864

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Vereda

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	22	07	2023	6:20 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Yoleida Angel Herrera	Yoleida Angel

CEDULA	TELÉFONO
63463668	321 984 2394

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO: _____

UBICACIÓN: Unidad

ITEM	FECHA: DÍA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	22	07	2023	9:00 am	Fernando Perez Maroni

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Ingrid L. Bustamante Olaya	Ingrid

CEDULA	TELÉFONO
1065824954	3118708845.

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Usaquén

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	24	07	2023	6:30am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Claudia Caicedo M	

CEDULA	TELÉFONO
1065863201	3219825146

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO: _____

UBICACIÓN: Ungüento

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	24	07	2023	9:35 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Campo elias canfillo	

CEDULA	TELÉFONO
8.285.819	320 465 7551

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Unisis

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	27	07	2023	6:15 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Jesus Ortega	

CEDULA	TELÉFONO
6030454	3143625784

Observaciones	

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Ucrania

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	27	07	2023	9:30 am	Fernando Perez Maruoni

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Meredith Pedroza Ortiz	Meredith Pedroza Ortiz

CEDULA	TELÉFONO
37. 937. 144	320-465-7551

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Uramita

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	29	07	2023	6:35 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Santander Villalba caro	

CEDULA	TELÉFONO
1051622311	3107686450

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA

Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☐ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Unión

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	29	07	2023	9:15 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Dora del Carmen Ayala Luna	Dora Ayala Luna

CEDULA	TELÉFONO
37930274	3103054858

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F.- 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Ungilo

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	31	07	2023	6:30 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Darce Rengel Chacon	[illegible]

CEDULA	TELÉFONO
91427225	3113596946

Observaciones

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Llanito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	31	07	2023	9:00 am	Fernando Perez Maccorni

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Ingrid Bustamante olaya	Ingrid Bustamante

CEDULA	TELÉFONO
1065824954	3118703845

Observaciones: —

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Uanlo

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	03	08	2023	7:00 am	Fernando Perez Macorni

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Marlene Pedroza	Marlene Pedroza

CEDULA	TELÉFONO
37927892	3233279154

Observaciones: 3

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO: _____

UBICACIÓN: Monte

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	03	08	2023	9:30 am	Fernando Perez Maroni

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Marlene Pedroza	Marlene

CEDULA	TELÉFONO
37929892	

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO: _____

UBICACIÓN: Yanlo

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	05	08	2023	6:30 am	Fernando Perez Maconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Luis David Florentino Perez	

CEDULA	TELÉFONO
63461605	3165620481

Observaciones

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18 | Elaborado: 15 / 12 / 2015 | Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Usaquén

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	05	08	2023	8:45 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
María Emma Ramirez Florian	

CEDULA	TELEFONO
28.020.674	3123038597

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☐ OTRO: _____

UBICACIÓN: Ucrita

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DIA	MES	AÑO		
	07	08	2023	6:20 am	Fernando Perez Maconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
ana Raquel	ana Raquel

CEDULA	TELÉFONO
37933651	

Observaciones

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Uvito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DIA	MES	AÑO		
	10	08	2023	6:15am	Fernando Perez Maccorni

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Leidy Beleño	Leidy Beleño

CEDULA	TELÉFONO
1096183122	3134133703

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB-F- 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☐ OTRO: _____

UBICACIÓN: Uramita

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	07	08	2023	9:15 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Erismo Cisneros Oro3	
CÉDULA	**TELÉFONO**
91424723	3108651269

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F- 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☐ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Usaquito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	10	08	2023	9:00 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Cecilia Belen Barrero	

CEDULA	TELÉFONO
37933768	3123469370

Observaciones: Droguería Ceci - Farma

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO: _____

UBICACIÓN: Unión

ITEM	FECHA DIA	MES	AÑO	HORA	CONDUCTOR
	12	08	2023	6:30 am	Fernando Perez Maconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Erasmo Cespedes D103	

CEDULA	TELÉFONO
91424723	3108651269

Observaciones

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☐ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Ulenao

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	12	08	2023	9:10 am	Fernando Perez Marconi

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
WILLIAM Pedroza	WILLIAM

CEDULA	TELÉFONO
1.096188962	3229116386

Observaciones

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Ungido

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	14	08	2023	6:40 am	Fernando Perez Macorni

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Benilda Belen Quintero	

CEDULA	TELÉFONO
63467695	3208555382

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bomba

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	16	07	2023	7:00 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Ingrid Lorena Velasquez	
CEDULA	**TELÉFONO**
1005485406	3118674002

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] .OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	18	07	2023	9:30 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Alfredo Peña	Alfredo Peña

CEDULA	TELÉFONO
13892640	3219334096

Observaciones:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio Bonito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	21	07	2023	6:30 am	Fernando Perez

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
MARÍA JOSÉ GUTIERREZ TOBZA.	

CEDULA	TELÉFONO
1193097273.	3214381956.

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	23	07	2023	9:00 am	Fernando Perez

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Marly Galvan	Marly

CEDULA	TELÉFONO
28484250	3144556837

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA

Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio Lonifo

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	25	07	23	7:05 am	Fernando Perez

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Julisa Rojas	Julisa Rojas
CEDULA	**TELÉFONO**
1.096.250.402	3223602311

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA

Personería Jurídica N°. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	28	07	2023	9:40 am	Fernando Perez

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
JIMENA PULGARIN.	JIMENA P.

CEDULA	TELÉFONO
1005542834	3186612774

Observaciones	

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA

Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	30	07	2023	7:15 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Guillermo velasquez	Guillermo velasquez

CEDULA	TELÉFONO
91 014 250	3172030734

Observaciones:

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio Lonito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	01	08	2023	6:50 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Yomaira Tapia	
CEDULA	**TELÉFONO**
1007245662	3108502335

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	03	08	2023	9:20 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Josenilson Bautista Rojas	
CEDULA	**TELÉFONO**
567053	3125578110

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA | MAQ #6 ☐ | MAQ #8 ☐ | MAQ #15 ☐ | MAQ #21 ☐ | MAQ #28 ☐ | MAQ #31 ☐ | MAQ #35 ☒ | OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bomfo

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	04	08	2023		Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
JIMENA ALEXANDRA PULGARIN	JIMENA P.

CEDULA	TELÉFONO
1005542834	3186612774

Observaciones

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio Lonato

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	06	08	2023		Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Nelcy Saavedra	Nelcy Saavedra

CÉDULA	TELÉFONO
63463875	3223622420

Observaciones:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 [] MAQ #8 [] MAQ #15 [] MAQ #21 [] MAQ #28 [] MAQ #31 [] MAQ #35 [X] OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio Lonato

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	08	08	2023	6:15 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Yomaira Toloza	

CEDULA	TELÉFONO
1007245662	3108562335

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☒ OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bonito

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	11	08	2023	9:30 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Gamaliel Sanchez Yaneth.	Yaneth. Gamaliel.
CEDULA	**TELÉFONO**
63158926	3213636799

Observaciones

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS
BARRANCABERMEJA, SANTANDER - COLOMBIA
Personería Jurídica Nº. 0012 Enero 27 de 1969

FORMATO DE SUMINISTRO DE AGUA

SG-BVB - F - 18	Elaborado: 15 / 12 / 2015	Versión: 1

MAQUINA: MAQ #6 ☐ MAQ #8 ☐ MAQ #15 ☐ MAQ #21 ☐ MAQ #28 ☐ MAQ #31 ☐ MAQ #35 ☐ OTRO: _____

UBICACIÓN: Patio bomba

ITEM	FECHA			HORA	CONDUCTOR
	DÍA	MES	AÑO		
	13	08	2023	6:35 am	Fernando Perez M.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA
Maria fernanda lopez Rodriguez	

CEDULA	TELÉFONO
1096235370	3227827383

Observaciones

ARTES ORONEGRO - TEL. 622 5610